



GAD PROVINCIAL DE NAPO
COMPROBANTE DE PAGO N° 106634

FECHA: 17/10/2019

©

Asiento N° 4554 Compromiso N° 1252

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Cta Cte No 01210010

Nota Débito N° 0

A LA ORDEN DE: **MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO** **USD 260.35**

LA SUMA DE: **DOSCIENTOS SESENTA Dolares 35/100 Cts**

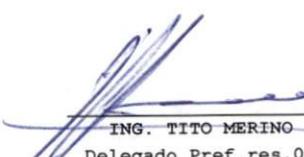
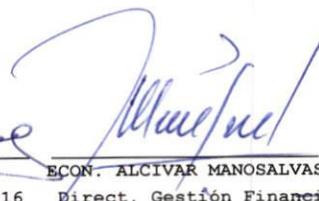
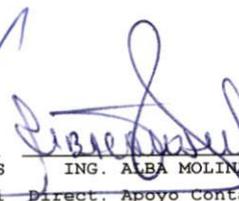
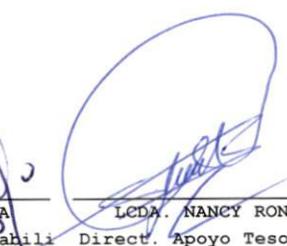
TENA, 17 de Octubre del 2019

DETALLE DEL COMPROBANTE:

MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO.- Liquidación de 01 Autorización para el Cumplimiento de Servicios Institucionales N° 028-P de fecha 23/09/2019 para trasladarse a Quito los días 23 al 27 de septiembre/2019 para realizar trámites de esta Entidad Provincial en las instituciones públicas en Ecuador TV, CON-NOR, Banco de Desarrollo, Petroamazonas y Ministerio de Relaciones Exteriores, según Memorando N. 165-2019-P de Prefectura

				KELMI	
No	DOCUMENTOS BANCARIOS	Valor	Firma	Ruc/CI	
CTA 3940903900	MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO	260.35			
	TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD	260.35			
Código	DESCRIPCION	Parcial	Debe	Haber	
2.1.3.53.01.001	CUENTAS POR PAGAR BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		260.35		
1.1.1.03.01.001	BCO CENTRAL DEL ECUADOR MONEDA NAC. CTA 01210010			260.35	
	SUMAN o PASAN USD		260.35	260.35	
Partida Presupuestaria	DESCRIPCION	Compromiso	Devengado	Pago	
20.01.002.001.530204.001.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO			20.35	
20.01.003.002.530303.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS EN EL INTERIOR			240.00	
	TOTAL GASTOS USD	0.00	0.00	260.35	

CANCELADO 22 OCT 2019

ING. TITO MERINO ECON. ALCIVAR MANOSALVAS ING. ALBA MOLINA LCDA. NANCY RON
 Delegado Pref.res.016 Direct. Gestión Financiera Direct. Apoyo Contabilidad Direct. Apoyo Tesorerera

1
 14740716
 Referencia
 Banco Central Ecuador
 22/10/2019
 TRB-1077

 **GAD PROVINCIAL DE NAPO**
COORDINACIÓN DE
TESORERÍA

FECHA: 18/10/2019 HORA: 11:35

RECIBIDO POR: Silvia



DIRECCIÓN FINANCIERA
ORDEN DE PAGO

0106634

FECHA:Tena, 17 de Octubre del 2019..... VALOR USD:260,35.....

PÁGUESE A LA ORDEN DEL SEÑOR (ES):**MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO**.....

.....
.....
.....

POR CONCEPTO DE:Liquidación de 01 Autorización para el Cumplimiento de Ser
vicios Institucionales Nª 028-P de fecha 23/09/2019 para trasladarse a Quito los dias
23 al 27 de septiembre/2019 para realizar trámites de esta Entidad Provincial en las ins
tituciones públicas en Ecuador TV, CON-NOR, Banco de Desarrollo, Petroamazonas y
Ministerio de Relaciones Exteriores, según Memorando N. 165-2019-P de Prefectura

AUTORIZADO

CANCELADO 22 OCT 2019

.....
PREFECTO PROVINCIAL
O SU DELEGADO

2



GAD PROVINCIAL DE NAPO
COMPROBANTE DE DIARIO N° 2847

FECHA: 17/10/2019

©

Asiento N° 4553

Compromiso N° 1252

DETALLE DEL COMPROBANTE:

MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO.- Liquidación de 01 Autorización para el Cumplimiento de Servicios Institucionales NO. 028-P de fecha 23/09/2019 para trasladarse a Quito los días 23 al 27 de septiembre/2019 para realizar trámites de esta Entidad Provincial en las instituciones públicas en Ecuador TV, CON-NOR, Banco de Desarrollo, Petroamazonas y Ministerio de Relaciones Exteriores, según Memorando N. 165-2019-P de Prefectura

				KELMI	
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber	
6.3.4.02.04	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION Y PUBLICACION		20.35		
6.3.4.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		240.00		
2.1.3.53.01.001	CUENTAS POR PAGAR BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			260.35	
SUMAN o PASAN USD			260.35	260.35	
APLICACION PRESUPUESTARIA					
Partida Presupuestaria		Compromiso	Devengado	Pago	
20.01.002.001.530204.001	15.01.000.99.99.99.99.001 EDICION, IMPRESION, FOTOC		20.35		
20.01.003.002.530303.000	15.01.000.99.99.99.99.001 VIATICOS EN EL INTERIOR		240.00		
TOTAL GASTOS USD		0.00	260.35	0.00	

CANCELADO 22 OCT 2019

ECON. ALCIVAR MANOSALVAS
Direct. gest. financiera

ING. ALBA MOLINA
Direct. Apoyo Contab.

KELMI TANGUILA
Elaborado Por:

3



GAD PROVINCIAL DE NAPO
COMPROMISO No: 1252

Transacción No: 10880

Fecha: 17/10/2019

Proveedor: MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO

Identificación: Cédula 1500452329

DETALLE:

MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO.- Liquidación de 01 Autorización para el Cumplimiento de Servicios Institucionales N0. 028-P de fecha 23/09/2019 para trasladarse a Quito los días 23 al 27 de septiembre/2019 para realizar trámites de esta Entidad Provincial en las instituciones públicas en Ecuador TV, CON-NOR, Banco de Desarrollo, Petroamazonas y Ministerio de Relaciones Exteriores, según Memorando N. 165-2019-P de Prefectura

PAULINA

Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
20.01.003.002.530303.000.15.01.000.99.99.99.99.001 VIATICOS EN EL INTERIOR	240.00	1,657.30
20.01.002.001.530204.001.15.01.000.99.99.99.99.001 EDICION, IMPRESION, FOTOCC	20.35	224.97
Total =>	260.35	1,882.27

CANCELADO 22 OCT 2019

Dir. Gestión Financiera
Econ. Acivar Manosalvas

Asistente de Apoyo 3
Paulina Páez

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
DIRECCIÓN DE APOYO DE CONTABILIDAD



LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS

COMPROMISO Nro.: 1252

FECHA: 17/10/2019

BENEFICIARIO: MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO-ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO

CONCEPTO : Liquidación de 01 Comisión. Autorización para el Cumplimiento de Servicios Institucionales N.028-P de fecha 23/09/2019
LUGAR : Quito
NO. DE DÍAS : 05 días
MONTO : \$ 260.35

No.	TIPO DE REQUISITO	LISTA DE CHEQUEO			OBSERVACIONES
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	
1	Solicitud de autorización de comisión legalizada por el Jefe inmediato, el comisionado y la máxima autoridad o su delegado.	✓			Solicitud legalizada Nro. 028-P
2	Formulario de " Informe del cumplimiento de Servicios Institucionales", firmadas por: el funcionario comisionado, Jefe inmediato superior y autorizado por la máxima autoridad o su delegado, detallando las actividades cumplidas.	✓			Informe legalizado Nro. 028-P
3	Facturas (s) de gastos por: alimentación y hospedaje emitidas a nombre y cédula del servidor (a).	✓			Facturas N. 281, 2062, 146, 282, 397, 648, 2616, 284, 399, 356, 114, 285, 1815, 285 y 163
4	Otros justificativos	✓			Copias de oficios entregados y documentos escaneados
5	Certificado de cumplimiento o asistencia a la Comisión del supervisor o Jefe inmediato.	✓			- Certificado de trabajo firmado por el Prefecto de Napo
6	Requerimiento	✓			Memorando NO. 165-2019-P del Dr. Edison Chavez-Prefecto disponiendo la elaboración de la Autorización para el Cumplimiento de Servicios Institucionales los días 23 AL 27 de septiembre/2019

NOTA: Toda la documentación adjunta al proceso y antecedentes debe venir con firmas originales, en el caso de Quipux las firmas serán electrónicas o manuales.

Nro. de días trabajados	4	Valor del viático:	\$ 60.00
TOTAL VIÁTICOS		\$ 240.00	

A justificar 70%	\$ 168.00
Asume la entidad 30%	\$ 72.00

Presentación de facturas (Alimentación y Hospedaje) por:	\$ 168.00
Sin presentación de facturación conforme normativa:	\$ 72.00
Suma total del viático:	\$ 240.00
Presentación de facturas (Combustible, peaje, pasajes, otros gastos) por:	\$ 20.35
Descuento del anticipo entregado:	
VALOR A PAGAR:	\$ 260.35

CANCELADO 22 OCT 2019

ELABORADO POR:

Paulina Páez A.

Paulina Páez A.

ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO 3



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN N° 028-P

FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aa) 23/09/2019

VIÁTICOS MOVILIZACIONES SUBSISTENCIAS ALIMENTACIÓN

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR

PUESTO QUE OCUPA:

MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO

ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO

CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL

NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR

PICHINCHA

PREFECTURA

**FECHA SALIDA
(dd-mm-aa)**

**HORA SALIDA
(hh:mm)**

**FECHA LLEGADA
(dd-mm-aa)**

**HORA LLEGADA
(hh:mm)**

23-09-2019

04H00

23-09-2019

07H30

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE:

Con la finalidad de cumplir con la disposición de la máxima autoridad Dr. Edison Chávez Prefecto de Napo, me trasladaré a la ciudad de Quito a realizar trámites inherentes a la Entidad Provincial, en las instituciones Públicas y Privadas, desde el 23 hasta el 27 de Septiembre de 2019.

	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	TENA - PICHINCHA	23-09-2019	04h00	23-09-2019	07H30

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO:

TIPO DE CUENTA:

No. DE CUENTA:

PICHINCHA

AHORROS

3940903900

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Pedro Mamallacta

Pedro Mamallacta Shiguango
ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO

Edison Chávez

 Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
 PREFECTO PROVINCIAL

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes
- El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional

Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegada.

Tito Egidio Merino

Ing. Tito Egidio Merino Quezada
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO**

6





**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

**Nº. DE SOLICITUD LICENCIA CON
REMUNERACION**

028-P

**FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE
COMISIÓN**

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR

MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO

PUESTO

ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO

CIUDAD - PROVINCIA DE LA COMISION

CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA PICHINCHA

NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR

PREFECTURA

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

De acuerdo al Memorando Nro. 0165-2019-P, me trasladé a la Provincia de Pichincha, en la camioneta CAMIONETA FORD, MODELO F150 XL T SCAC 33CD4X4 TA, COLOR ROJO, DE PLACA NEI-1198. vehículo de la Entidad Provincial , a cumplir las siguientes actividades:

LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019:

- Acompañé con logística-productos de la zona, para que el señor Prefecto de la Provincia de Napo al Dr. Edison Chávez demuestre en la entrevista en el canal Ecuador Tv, con la finalidad de promocionar las tradiciones, costumbres, gastronomía y turismo de nuestro NAPO MÁGICO Y PRODUCTIVO.
- Acompañé con los documentos habilitantes para que el señor Prefecto mantenga la reunión de trabajo en el CON-NOR, así como también para la firma de convenio

MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019:

- Me entrevisté con la Dra. Janeth Vinueza, Jurídica del Banco de Desarrollo del Ecuador, EP, a pedido del señor Prefecto de Napo, se procedió a la Insistencia y retiro del contrato del financiamiento en el Banco de Desarrollo-BD EP.

MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2019:

- Realicé las gestiones sobre el pasaporte oficial del señor Prefecto de Napo, para el viaje a Francia y México, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

CANCELADO 22 OCT 2019

JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019:

- Realicé trámites para el proceso de la donación de los 12.000 tubos a favor del Gad Provincial de Napo, donde sugirieron que el Gad Provincial debe entregar a Petroamazonas las certificaciones presupuestarias de cada una de las obras que van hacer utilizadas la tubería donada.

VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019:

- Hice la entrega de oficios en el Banco de Desarrollo con sus respectivos justificativos.

Posteriormente retorné a la ciudad de Tena, llegando a las 19H00.

Es todo cuanto puedo informar para los fines consiguientes.

Adjunto facturas de: hospedaje Nro., alimentación Nro. , 56 hojas de escaneo del convenio BDE, Nro. , para el efecto se anexa los documentos descritos que dan fe a lo informado.

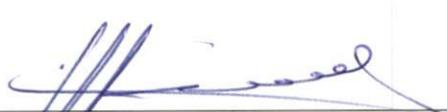
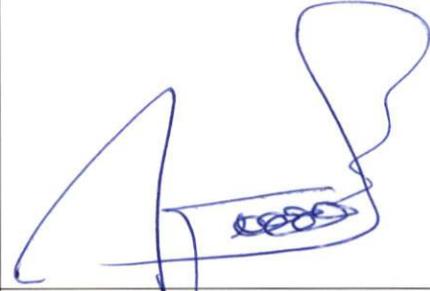
7

FECHA	DETALLE-HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN	FACTURA	IVA 12	SUB TOTAL	TOTAL
23/09/2019	MERINO GARCÍA JOSÉ BALTAZAR "ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES" - HOSPEDAJE	001-001-000000281	0,00	0,00	30,00
23/09/2019	VEGA JARAMILLO JOSÉ ANTONIO CAFÉ RESTAURANT "EL REVERBERO"	001-001-000002062	2,14	17,86	20,00
23/09/2019	PAZMIÑO TAPIA RITA LUCILA "ABARROTOS SANTA RITA"	001-001-002302	0,00	0,00	6,00
23/09/2019	RUMIGUANO AMANTA CARMEN LUCRECIA "VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANESTES"	001-001-000146	0,00	0,00	5,00
24/09/2019	MERINO GARCÍA JOSÉ BALTAZAR "ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES" - HOSPEDAJE	001-001-000000282	0,00	0,00	40,00
24/09/2019	ZAMBRANO CUSME GABRIEL EDUARDO "VERDE Y YUCA A LO MANABA"	001-001-000000397	0,54	4,46	5,00
24/09/2019	CASTILLO LLIVIGAÑAY Y FABIAN JOSÉ "LA TRADICIÓN 2"	005-001-0000648	0,54	4,46	5,00
24/09/2019	MORA ROMERO LUIS FERNANDO "SOLO COMPU" (56 SCANNER CONVENIO BANCO DE DESARROLLO)	001-001-0002616	2,18	18,17	20,35
25/09/2019	MERINO GARCÍA JOSÉ BALTAZAR "ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES" - HOSPEDAJE	001-001-000000284	0,00	0,00	40,00
25/09/2019	ZAMBRANO CUSME GABRIEL EDUARDO "VERDE Y YUCA A LO MANABA"	001-001-000000399	0,54	4,46	5,00
25/09/2019	JURADO MONAYO FRANCISCA ELIZABETH RESTAURANTE "EL RINCÓN DE SAN BLAS"	001-001-000000356	0,00	0,00	10,00
25/09/2019	VALLE SABANDO JOSÉ LUIS "PIKA POLLO"	002-001-000000114	0,00	0,00	10,00
26/09/2019	MERINO GARCÍA JOSÉ BALTAZAR "ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES" - HOSPEDAJE	001-001-000000285	0,00	0,00	30,00
26/09/2019	LLUMINGUINGA MORALES "VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN COMEDORES POPULARES"	001-001-000000285	0,00	0,00	5,00
26/09/2019	QUIHUIRIA ASANZA MARÍA CARMEN "LOCAL DE COMIDAS LA COSTEÑITA"	001-001-000001815	0,00	0,00	5,00
TOTAL:					236,35

CANCELADO 22 OCT 2019

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA			
Quito - Tena	27-09-2019	27-09-2019	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
HORA	14H30	19H00				
Hora Inicio de Labores el día de retorno						
TRANSPORTE UTILIZADO		SALIDA	LLEGADA			
TIPO DE TRANSPORTE	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	FECHA	HORA	FECHA	HORA
TERRESTRE	PARTICULAR	Quito - Tena	27-09-2019	14H30	27-09-2019	19H00
NOTA: En caso de haber utilizado transporte público aéreo o terrestre, se deberá adjuntar obligatoriamente los pasajes a bordo o boletos, de acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Reglamento para pago de Viáticos, Subsistencias y Movilización.						
OBSERVACIONES						
FIRMA SERVIDOR COMISIONADO			NOTA			

	<p>El presente informe deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores pagados. Cuando la licencia sea superior al número de horas o días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado.</p>
<p>MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ARTURO ANALISTA 2 DE PRESUPUESTO</p>	

FIRMAS DE APROBACIÓN	
FIRMA DE LA O RESPONSABLE DE UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO	FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
	
<p>Ing. Tito Egidio Merino Quezada DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO DELEGADO DEL SEÑOR PREFECTO</p>	<p>Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO</p>

CANCELADO 22 OCT 2019

Memorando Nro. 165-2019-P

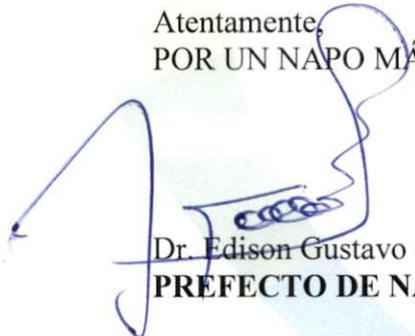
Tena, 23 de septiembre de 2019

PARA: Ing. Tito Egidio Merino Quezada
Director de Gestión Administrativa

ASUNTO: DISPOSICIÓN.-

Sírvase coordinar con la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, a favor del licenciado Pedro Artuto Mamallacta Shiguango, Analista 2 de Presupuesto, a fin de trasladarse a la ciudad de Quito, a realizar trámites inherentes a la Entidad Provincial, en Instituciones Públicas y Privadas, desde el 23 hasta el 27 de septiembre de 2019.

Atentamente,
POR UN NAPO MÁGICO Y PRODUCTIVO



Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO DE NAPO

C.c.: Lcda. Palmira Paredes
Directora de Apoyo de Gestión de Talento Humano



CANCELADO 2 2 OCT 2019



10

CERTIFICACION

Doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, **PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**, en debida y legal forma **CERTIFICA**:

QUE, el Lcdo. **PEDRO ARTURO MAMALLACTA SHIGUANGO**, Analista 2 de la Unidad de Presupuesto, ha cumplido a satisfacción con la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES N° 028-P, los días 23, 24, 25 26 y 27 de septiembre de 2019, en la ciudad de Quito, para realizar trámites inherentes a la Entidad Provincial, en: Canal Ecuador TV, CON-NOR, Banco de Desarrollo del Ecuador EP, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Petroamazonas.

Tena, 30 de septiembre de 2019



Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO



CANCELADO 22 OCT 2019

A Napo petrolero, atiéndase primero!



Oficio No. 115 CON-NOR
Ibarra, 06 de septiembre de 2019

Doctor
Edison Chávez Vargas
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO
PRESIDENTE DEL CON-NOR
En su despacho.

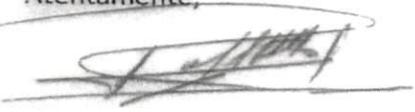
De mi consideración:

Por medio de la presente, reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos el Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados del Norte del País (CON-NOR), e informo a usted, que en el marco de las gestiones que esta dirección se encuentra realizando, buscamos el fortalecimiento institucional, por lo cual nos encontramos firmando convenios y acuerdos de trabajo con instituciones y organismos que nos permitan beneficiar a los territorios que conforman el CON-NOR, motivo por el cual, el día lunes 23 de septiembre de 2019, a las ~~10:00~~ ^{15:00} de la mañana en las instalaciones del Gobierno Provincial de Imbabura se realizará la firma del convenio y rueda de prensa entre la CONAGOPARE Imbabura y el CON-NOR, por lo que se requiere su presencia para la firma de este convenio.

Durante su presencia en Ibarra, aprovecharemos para mantener una reunión de trabajo con el equipo del CON-NOR.

Por la atención que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Ing. Rafael Castillo Ballesteros
DIRECTOR EJECUTIVO

CANCELADO 22 OCT 2019

12

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DEL NORTE DEL PAÍS (CON-NOR) Y EL CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS RURALES DE IMBABURA (CONAGOPARE)

Entre las personas jurídicas denominadas, **CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DEL NORTE DEL PAÍS**, en adelante **CON-NOR**, representada legal, judicial y extra judicialmente por el Dr. Edison Chávez, en su calidad de presidente del CON-NOR, y, la **CONAGOPARE-I**, representada legal, judicial y extra judicialmente en el Ecuador por el Lcdo. Santiago Lozano en calidad de Presidente de la CONAGOPARE -I, conforme se desprende de los documentos adjuntos, quienes convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, al tenor de los términos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- El Estatuto del Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País CON-NOR, en los artículos pertinentes determina:

Art. 1.- Constitución, Denominación y Objetivos:

“El Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País (CON-NOR), es una institución de derecho público, creada mediante Registro Oficial No 220, Edición Especial, del 22 de diciembre del 2011”.

Busca el desarrollo de manera integral y sustentable de los gobiernos autónomos asociados ante los poderes centrales, instituciones autónomas de desarrollo y organismos de cooperación externa; es facilitador de procesos de integración regional, promotor y generador de iniciativas para el direccionamiento de la asistencia técnica y financiera en planes y proyectos, para consolidar un modelo de desarrollo local y regional alternativo, mediante un fortalecimiento institucional y de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Su organización y funcionamiento está regido por lo dispuesto en el Convenio de Mancomunidad y su Estatuto; y en lo no previsto en ellos, se estará a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en las demás normas legales aplicables para el efecto, en el orden jurídico de la República del Ecuador.

Art. 2.- Personería jurídica y ámbito territorial:

El Consorcio es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera con patrimonio propio, creada por acto legislativo seccional, conforme el Art.

CANCELADO 22 OCT 2014

118, numeral 6 de la Constitución de la República, y Art. 287 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, consecuentemente dispone de capacidad legal plena, que le permite efectuar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines. El ámbito territorial de actuación del Consorcio comprende la jurisdicción de los gobiernos autónomos descentralizados que la integran

Art. 3.- Fines del Consorcio:

El Consorcio persigue la unificación de los Gobiernos Provinciales y Municipales que se encuentran en similares condiciones poblacionales, estructurales, económicas y sociales y tendrá los siguientes fines, sin perjuicio de otros relativos al objeto de su constitución:

1. Gestionar planes, programas y proyectos comunes en las siguientes áreas: Desarrollo Comunitario, Turístico y Social, Desarrollo Económico, Servicios Básicos: infraestructura y equipamiento, Gestión Ambiental, planificación territorial; y, otros.
2. Unificar y potenciar los esfuerzos de las Entidades Asociadas, a favor de mejorar los niveles de vida de la población mediante acciones de capacitación, planificación, coordinación, cooperación, ejecución y gestión para captar recursos económicos de entidades públicas y privadas, gubernamentales y no gubernamentales, que permitan alcanzar el desarrollo sustentable de toda la jurisdicción del consorcio.
3. Cooperar para el eficaz cumplimiento de los fines de las Entidades Asociadas, a fin de llevar a cabo, en forma coordinada, racional y técnica, las distintas funciones, actividades y competencias que la normativa ecuatoriana les asigna, con miras a lograr el desarrollo de sus respectivas jurisdicciones, por medio del fortalecimiento institucional;
4. Acompañar esfuerzos conjuntos para la ejecución de un proceso efectivo de descentralización y desconcentración de competencias que permitan el manejo de las mismas en forma coordinada, eficiente y técnica, en función de los fines propuestos;
5. Fortalecer los procesos de gobernabilidad y ejercicio de la democracia en cada uno de los Gobiernos Autónomos descentralizados, a través de la participación, vinculación, veedurías, control social y rendición de cuentas por parte de todos los actores internos y externos que habitan en el territorio.
6. Coordinar programas de forestación y reforestación en los territorios de nuestros asociados, con los organismos rectores del ramo.
7. Coordinar para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asociados a nuestro consorcio hagan un efectivo control del uso de las riberas de los ríos y playas de mar.

Art. 4.- Objetivo General:

Contribuir al fortalecimiento de la autonomía de los gobiernos locales para que puedan asumir un papel más protagónico en el proceso de desarrollo de sus jurisdicciones y buscar el desarrollo de manera integral y sustentable en toda su jurisdicción.

- El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-**CONAGOPARE-**, es una entidad asociativa de carácter nacional pertenece al sector público, posee personería propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio; tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales y regionales con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio. **Registro oficial Edición Especial No. 906, 9 de Mayo 2019. ESTATUTO REFORMADO.**

Misión.- Ser el representante de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales a nivel nacional y provincial, procurando la articulación de los objetivos y estrategias con los otros niveles de gobierno, velando por la preservación de su autonomía y participando en procesos de fortalecimiento de los GADPRs, a través de Asesoramiento y asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación, de turismo comunitario, de desarrollo económico, las artes, la cultura, y el deporte, en beneficio del sector rural.

Atribuciones del Presidente/a Provincial y/o Regional.- Les corresponde a los Presidentes/as de las Instancias Organizativas Territoriales Desconcentradas:

-Ejercer la representación legal y judicial, de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada;

- Ejercer la facultad ejecutiva de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada;

- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada;

- Expedir Acuerdos y Resoluciones de carácter administrativo;

- Las partes tienen como objetivo común promover la cooperación interinstitucional en actividades y proyectos que impulsen los siguientes temas:

- Planificaciones estratégicas

- PDYOT

CANCELADO 22 OCT 2019



- Proyectos de cooperación nacional e internacional
- Capacitación
- Asistencia técnica nacional e internacional
- Entre otros que pudieran ser consensuados

CÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

CON-NOR tiene como Objetivos Específicos:

1. Apoyar en la generación de mayor capacidad de gestión, técnica y gerencial de los gobiernos autónomos descentralizados de su jurisdicción, para que puedan cumplir de manera eficaz y eficiente con sus responsabilidades.
2. Facilitar el proceso de descentralización y modernización de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.
3. Apoyar con asistencia técnica y capacitación en la formulación, ejecución y seguimientos de proyectos.

La CONAGOPARE tiene como objetivos:

1. Representar y ejercer la vocería oficial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales como Ente Asociativo Nacional ante las diferentes instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales o como integrante de cuerpos colegiados;
2. Participar en la construcción, definición y gestión de políticas públicas, que impulsen el desarrollo social y permitan alcanzar el Buen Vivir de la población rural;
3. Velar porque se preserve y fortalezca la autonomía y unidad de los Gobiernos. Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales (GADPRs);
4. Asumir la interlocución con los otros niveles de Gobierno en temas que viabilicen el desarrollo equilibrado de los territorios rurales y mejoren el nivel de vida de sus pobladores;
5. Brindar soporte técnico, asesoría y capacitación permanente a las instancias organizativas territoriales y a los GADPRs;

6. Identificar problemas de coordinación y gestión de los GADPRs con otros niveles de gobierno, definir estrategias y proponer soluciones;
7. Gestionar oportunidades de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales e impulsar el desarrollo de programas y proyectos que redunden en beneficio de los intereses de los territorios de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.
8. Activar mecanismos de unidad y coordinación permanente con sus instancias organizativas territoriales desconcentradas;
9. Fomentar la actividad deportiva, las artes y la cultura, en todas las zonas rurales del Ecuador.
10. Ejecutar programas y proyectos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, y a los habitantes del sector rural;
11. Constituir instituciones financieras y/o compañías de economía mixta para el fortalecimiento de la economía y mejoramiento de la calidad de vida del sector rural del Ecuador;
12. Propender al fortalecimiento económico y técnico de las instancias Territoriales Provinciales, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, con sus recursos; y,
13. Crear institutos tecnológicos de conformidad con la ley, para mejorar las capacidades de sus asociados y de los habitantes del sector rural.

Propiciar alianzas estratégicas que permitan crear la base social e institucional que potencie las ventajas competitivas de las localidades del norte del país y se traduzcan en verdaderos modelos de desarrollo.

CANCELADO 22 OCT 2019

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

3.1. Con los antecedentes expuestos, los comparecientes CON-NOR Y CONAGOPARE-I, se comprometen a cooperar mutuamente en todas las acciones que sean de su competencia, a realizar conjuntamente las gestiones para lograr la consecución de recursos y fondos

que deberán ser invertidos en los GADs Rurales, atendiendo los principios de equidad e igualdad, para lograr cristalizar y desarrollar programas y proyectos para el desarrollo humano y comunitario que tiendan a mejorar la calidad de vida de la población en las Parroquias de la Provincia de Imbabura.

CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para la eficaz ejecución del presente convenio marco de cooperación, las partes asumen las siguientes obligaciones:

4.1 DEL CON-NOR:

4.1.1. Delegar un representante para coordinar las acciones a ejecutarse en forma conjunta.

4.1.2. Identificar, junto con CONAGOPARE-I, las zonas de intervención, comunidades, emprendimientos, cadenas productivas y pequeños productores que serán beneficiarios/as del presente convenio.

4.1.3. Consensuar con CONAGOPARE un plan operativo anual conjunto para el cumplimiento de los objetivos y resultados de este acuerdo.

4.1.4 Colaborar en la Planificación y elaborar proyectos que sean identificados dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial de los GADs Parroquiales

4.1.5 Elaborar un plan de capacitación conjuntamente con el equipo técnico de la CONAGOPARE-I, dirigido a los GADs parroquiales con sus personeros para optimizar la administración y la generación de mejores capacidades.

4.1.6 Gestionar con las autoridades de la CONAGOPARE-I, la consecución de recursos, de los proyectos elaborados, producto del consenso de los diferentes actores de la provincia, dirigidos a la cooperación nacional e internacional.

4.1.7 Facilitar el trabajo técnico y logístico.

4.1.8 El Consorcio está en la obligación de brindar apoyo en la ejecución de las competencias que se acuerden con la CONAGOPARE- I.

4.2 DE LA CONAGOPARE:

4.2.1. Designar un representante para coordinar las acciones a ejecutarse de forma conjunta.

4.2.2. Identificar junto con el CON-NOR, las zonas de intervención comunidades, que serán beneficiarios/as del convenio.

4.2.3. Consensuar con él CON-NOR un plan operativo anual conjunto para el cumplimiento de los objetivos y resultados de este convenio.

4.2.4. Colaborar en el diseño de Planificaciones estratégicas, PDYOT, Proyectos de cooperación nacional e internacional, entre otros que pudieran ser consensuados

4.2.5. Participar en las reuniones de coordinación y evaluación que con una periodicidad mínima trimestral convocará CON-NOR.

4.2.6 Facilitar el trabajo técnico y logístico.

4.2.7 La CONAGOPARE-I, facilitará cuatro ambientes, cocina, garaje y adecuación de uno o más baños, dentro del edificio de la Institución para que el equipo técnico del CON-NOR pueda operar atendiendo sus ocupaciones propias y los requerimientos tanto de planificación, elaboración, gestión de proyectos, capacitación y realización de estudios para los GADs parroquiales.

CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS:

CANCELADO 22 OCT 2019

Las dos instituciones acuerdan lo siguiente:

El aporte de la CONAGORARE-I al CON-NOR, será de \$ 400.00 dólares (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS) mensuales, valor que deberá ser transferido a la cta. Corriente No. 47210001 del Banco Central del Ecuador, por concepto de servicios prestados según la Cláusula Cuarta 4.1.

CLÁUSULA SEXTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

5.1. Para la coordinación, seguimiento y ejecución del presente Convenio, las partes designarán a sus delegados o representantes en un plazo no mayor de treinta (30) días, contado desde la suscripción del convenio, con el fin de viabilizar y dar seguimiento a la marcha de este instrumento: así como establecer la planificación de actividades conjuntas en el marco de las estrategias definidas por las partes, las modalidades de ejecución, los medios necesarios para su realización, el cronograma, entre otros.

5.2. Los representantes o delegados, serán funcionarios dependientes de cada una de las entidades suscriptoras, quienes se reunirán al menos de manera trimestral a las veces que sean necesarias y podrán hacer recomendaciones a sus autoridades sobre aspectos o actividades no contempladas en el presente instrumento y que consideren necesarias para su coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación.

5.3. Las partes, a través de sus delegados en un plazo no mayor de 45 días, contados a partir de la presente fecha, elaborarán el plan de trabajo que incluya entre otros, el cronograma valorado de actividades; y, trimestralmente presentarán los respectivos informes de seguimiento y/o cuando las autoridades lo requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:

El plazo de vigencia del presente Convenio, será de 4 años, contado a partir de la presente fecha. Al vencimiento del plazo se evaluarán los resultados alcanzados y podrá ser renovado dentro del marco de Cooperación Interinstitucional, pudiendo también ampliarse o modificarse o darse por terminado definitivamente a voluntad de las partes, por no convenir a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN.-

7.1. Entre el CON-NOR y CONAGOPARE-I se establecen exclusivamente los derechos y obligaciones recíprocos descritos de modo expreso en este convenio.

7.2. Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio Marco y respecto de las actividades que de este se generen, no se contraen ningún tipo de relación laboral o financiera, con su personal dependiente o entre ellas.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración del presente convenio por parte del CON-NOR estará a cargo de su Presidente; y por parte de CONAGOPARE-I estará a cargo de su Presidente; a falta de estas, la persona o personas designadas por los respectivos representantes legales de las entidades contratantes que serán oportunamente notificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar:

9.1. Por cumplimiento del plazo;

9.2. Por incumplimiento de las obligaciones;

9.3. En caso de terminación unilateral de cualquiera de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación.

9.4. Por acuerdo de las partes, debido a circunstancias imprevistas técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que impidan ejecutar total o parcialmente el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contando a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaran a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con asiento en la ciudad de Ibarra. Caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes, con fundamento del acta de imposibilidad de acuerdo de mediación, podrá deducir la acción contenciosa administrativa ante el tribunal de esa materia con asiento y jurisdicción en la ciudad de Ibarra.

CANCELADO 22 OCT 2019

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar y para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

11.1 CON NOR; Consorcio de Gobierno Autónomos Descentralizados Provinciales y Municipales del Norte del País.

Ibarra, Calle Bolívar 10-23 y Colón

E-mail: connor_ibarra@yahoo.es

Teléfonos: (593) 062952 973, 062645-011, 062640 334

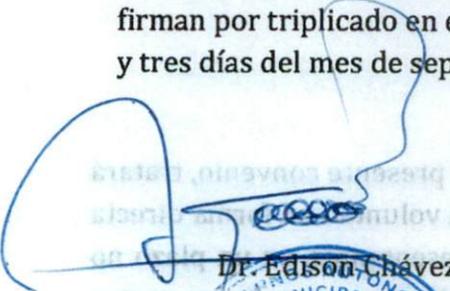
11.2 CONAGOPARE-I

Ibarra, LUCILA BENALCAZAR 1-153 JOSE MIGUEL LEORO YACUCALLE

E- mail: conagopareimbabura@hotmail.com

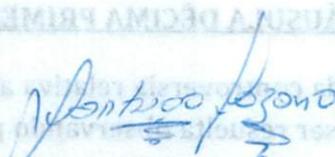
Teléfono: (593) 062585058

Las partes aceptan y ratifican el convenio de las cláusulas que anteceden y para constancia firman por triplicado en ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Ibarra a veinte y tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

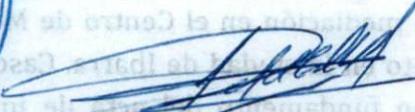

Dr. Edison Chávez

PRESIDENTE DEL CON-NOR




Lic. Santiago Lozano

PRESIDENTE CONAGOPARE-I


Ing. Rafael Castillo

DIRECTO EJECUTIVO DEL CON-NOR





Oficio Nro. BDE-I-GSZN-2019-2314-OF

Quito D.M., 20 de septiembre de 2019

Asunto: Se remite Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios

Doctor
Edison Gustavo Chávez Vargas
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
En su Despacho

Señor Prefecto:

Remito copia del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Banco Central del Ecuador, con cargo al Fondo BEDE - Ordinario, por hasta USD 1.775.050,98 (**UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar el proyecto: "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo."

Debo indicar que de conformidad con el Art. 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas los títulos de deuda pública, sean estos contratos, convenios u otros instrumentos representativos de la operación de endeudamiento público, deben registrarse en el ente rector de las finanzas públicas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gustavo Adolfo Pilla Pazmiño
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO, ENCARGADO

Copia:
Señor Doctor
Fredy Fernando Cordova Silva
Coordinador Jurídico Regional 1 Quito, Encargado

Abogado
Janneth Soraya Vinueza Betancourt
Analista Semi Senior Jurídico de Sucursal

jv/fc/jr

CANCELADO 22 OCT 2019

18

41072

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.



EL GOBIERNO
DE TODOS

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

1.1 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este Contrato, podrá denominarse "BANCO", como prestamista, representado legalmente por el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, en su calidad de Gerente General, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de conformidad con las Resoluciones No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014 y No. 2018-DIR-052 de 26 de septiembre de 2018;

1.2. La Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. representada por su Gerente, encargado, el ingeniero Gustavo Pilla Pazmiño, que para efectos de este contrato podrá denominarse "OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;

1.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que para efectos de este contrato podrá denominarse "PRESTATARIO", representado legalmente por el doctor Edison Chávez Vargas, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,

1.4 El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la magister Clara Alexandra Mejía Sandoval, en su calidad de Directora Nacional de sistemas de Pago y como mandataria del señor Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta "SERVICIOS BANCARIOS" del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y define su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus



actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

2.2 La Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Institucional Nos. 2017-DIR-073 y 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017; que en el artículo 2 señala que el BDE B.P., cuya Codificación, en su artículo 2 señala: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados";

2.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante oficios Nos. GADPN-P-2018-0084, de 31 de octubre de 2018 y 29-P-2019, de 19 de febrero de 2018, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo";

2.4 Visto el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 1 de marzo de 2019, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 12 de marzo de 2019, el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2019-GGE-064, de 28 marzo de 2019, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, hasta por USD 1.775.050.98 destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo".

2.5 La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando No. BDE-I-CGIRIQ-2019-0086-M, de 22 de febrero de 2019, emitió la certificación presupuestaria No. 110882, para atender la presente operación;

2.6 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio No. MEF-SFP-2019-0038-O, de 21 de enero de 2019, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.7 La solicitud de financiamiento se encuentra registrada en el Sistema de Información Crediticia (SIC) con el número 37645.

CANCELADO 22 OCT 2019

19



TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO.-

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 1 de marzo de 2019, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- 4.1 Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 4.2 Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-003-2019, de 7 de marzo de 2019, que delega al Director /a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- 4.3 Copia de la Decisión No. 2019-GGE-064, de 28 marzo de 2019, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- 4.4 El registro único de contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC Activo.
- 4.5 Certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:
 - a) El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
 - b) La obligación presupuestaria para el pago de la deuda y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
 - c) La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - d) La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los recursos no reembolsables han sido utilizados en un destino diferente al aprobado o que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación, y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de



por terminado el contrato de financiamiento o se declare la terminación unilateral del contrato.

- 4.6 La orden de débito automático del GAD Provincial de Napo para garantizar la correcta utilización de los recursos concedidos.
- 4.7 La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, un financiamiento con cargo al Fondo BEDE - Ordinario, por hasta USD 1.775.050,98 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo."

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 1 de marzo de 2019, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 1.833.293,98.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO BANCO DE DESARROLLO		GADP DEL NAPO	COSTO TOTAL US\$	%
		BDE - MULTISECTORIAL - FONDO ORDINARIO	TOTAL BEDE			
I	OBRA CIVIL	1.681.627,01	1.681.627,01	-	1.681.627,01	81,90%
1.1	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA PUENTE RIO PUSUNO - SAN SILVERIO - AHUANO (SEGUNDA ETAPA), TRAMO KM 014+360 - KM 015+660	411.662,79				
1.2	ASFALTADO DE LA VIA SAN JUAN-BATANCOCHA L= 1,36 KM	344.811,15				
1.3	REHABILITACION DE LA VIA TENA - PANO L= 7,41 Km	925.153,07				
II	FISCALIZACION DE OBRA CIVIL	67.600,00	67.600,00		67.600,00	3,29%
III	ESCALAMIENTO	-	-	8.600,00	8.600,00	0,42%
IV	REAJUSTE	-	-	14.400,00	14.400,00	0,70%
V	CONTINGENCIAS	-	-	16.800,00	16.800,00	0,82%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES	25.823,97	25.823,97	12.700,00	38.523,97	1,88%
VII	PARTICIPACION CIUDADANA	-	-	810,00	810,00	0,04%
VIII	DIFUSION Y PUBLICIDAD	-	-	4.933,00	4.933,00	0,24%
	SUBTOTAL	1.775.050,98	1.775.050,98	58.243,00	1.833.293,98	89,29%
	IVA 12%	-	-	219.995,28	219.995,28	10,71%
	TOTAL	1.775.050,98	1.775.050,98	278.238,28	2.053.289,26	100,00%



El valor de USD 219.995,28 correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, será cubierto por la Entidad en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1. La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN.-

9.1. El PRESTATARIO pagará el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS.-

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 0133007-4 que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador, en su Sucursal de la ciudad de Quito.



10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS.-

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación a lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIII, Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado" de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades excedentarias o una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepago parcial o total de una operación de crédito acorde a lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO.-

14.1. Si el PRESTATARIO decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

CANCELADO 22 OCT 2019

21



14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS.-

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 1210010, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esainstitución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 0133007-4 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el financiamiento y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.



Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el BANCO y por el PRESTATARIO en este contrato y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1. El PRESTATARIO realizará las obras civiles, mediante el procedimiento de cotización mientras que la fiscalización será mediante el procedimiento de contratación directa, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2. El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3. La entidad prestataria deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

CANCELADO 22 OCT 2019

16.4. El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

22



DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 1 de marzo de 2019, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

El PRESTATARIO se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.



CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

- Financiar con recursos propios las categorías de inversión: reajustes de precio, escalamiento, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad que asciende a USD 58.243,00;
- El valor de USD 219.995,28, correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por la entidad como un aporte en forma efectiva y real;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Provincial de Napo llevar a cabo los procesos precontractual, contractual, de selección, adjudicación y administración del contrato que se realizare, y asumir las decisiones correspondientes en la ejecución, fiscalización y administración del proyecto;
- De igual manera, el GAD Provincial de Napo será la responsable de las labores de administración del contrato del proyecto;
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su correcta ejecución, inclusive en el componente ambiental y social;
- Los trabajadores de la obra deben contar con la certificación de riesgos laborales otorgadas por el SETEC;
- Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;

CANCELADO 22 OCT 2019

23



- Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, y financiero de la presente inversión financiada con este Crédito, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación a esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;
- Contratar con recursos propios la elaboración y colocación los rótulos alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de acuerdo al logotipo y formatos que para el efecto establecerá el Banco;
- El GAD Provincial de Napo, se obliga a colocar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante el plazo de amortización del crédito;
- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Provincial de Napo, disponer de las capacitaciones necesarias para garantizar el buen funcionamiento de las obras;
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento determinados para la entidad;
- Cumplir con las actividades y recomendaciones mencionadas en las certificaciones, permisos y/o licencias ambientales, el plan de manejo ambiental o la que corresponda y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana, para lo cual la Entidad prestataria realizará una revisión de los presupuestos ambientales, sociales y determinará el recurso necesario para su cumplimiento;



- Durante las tareas de movimiento de tierras, la Entidad se asegurará de que la fiscalización de el o los proyectos, realice el seguimiento a eventuales hallazgos de vestigios arqueológicos, en cuyo caso el Fiscalizador a cargo suspenderá temporalmente las obras en el sitio del hallazgo y dará aviso al INPC para que se tomen las medidas pertinentes;
- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las del diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias;
- El GAD Provincial de Napo faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos; y,
- El GAD Provincial de Napo una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar o solicitar el aseguramiento dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato;
- c) El PRESTATARIO expresamente y a través de este instrumento autoriza al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para que mediante un acto administrativo se proceda de ser el caso: ampliar los plazos de entrega de los desembolsos y sus requisitos, y demás modificaciones que se genere por la ejecución del proyecto con sus liquidaciones; y,
- d) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

CANCELADO 22 OCT 2019

24



VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 1 de marzo de 2019, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del señor Gerente de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD.-

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros / stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en el sitio de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco.

El prestatario, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en un lugar al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega Provisional del proyecto.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1. El plazo máximo para entrega del primer desembolso por parte del BANCO es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para entrega del último desembolso será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el prestatario conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.



26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 El PRESTATARIO declara y reconoce que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado o por el Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54 y 2.1.56 del Libro Segundo, de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expedida mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al prestatario, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, previa solicitud expresa del prestatario y cumplimiento de las condicionantes establecidas para cada desembolso. No se desembolsará más allá del cupo de desembolsos establecido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., según el período fiscal al que corresponda el desembolso.

27.3 Como condición previa al desembolso en el que se requiera la presentación del contrato de ejecución correspondiente, el PRESTATARIO remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos del Banco, disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;

Con el fin de salvaguardar los fondos entregados y garantizar la transparencia de los procesos precontractuales y en general todos los procesos de ejecución del proyecto, las acciones de seguimiento pertinentes y en concordancia con las políticas internas del banco, serán coordinados entre la Dirección de Seguimiento del área de Crédito y la Coordinación de Seguimiento de la Sucursal, sin que dichas acciones contrapongan a lo establecido en los párrafos anteriores;

No se podrá desembolsar más allá del cupo de desembolsos establecidos para los años 2018 y 2019, hasta que estos cupos se actualicen, y los nuevos valores así lo permitan.

Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

CANCELADO 22 OCT 2019

25



La entidad prestataria presentará al Banco una Certificación de Cumplimiento de que el GAD ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en la contratación de Los estudios. Las coordinaciones de Seguimiento y de Asesoría Jurídica de la Sucursal Zonal verificarán el cumplimiento de estos procesos en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente de hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para cada caso, cuando el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre de la Entidad, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Los contratos de construcción de las obras de los proyectos debidamente legalizados y las garantías de ley vigentes;
- Cronogramas Valorados de obra aprobados por fiscalización;
- La prestataria remitirá la información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo con lo establecido en el de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición que será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- La designación de o los funcionarios que será responsable de las labores de Administrador de los contratos y el cronograma valorado;
- Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Convenios respectivos;
- Remitir los permisos ambientales pendientes de los proyectos de las vías Pusuno - Ahuano y San Juan - Batancocha;
- Presentar copia de los permisos de libre aprovechamiento de las minas de material pétreo.
- La Entidad deberá realizar un proceso de participación social, en donde se haga la difusión del proyecto y de las medidas socio ambientales a ser aplicadas, ; y,
- Presentará al BDE un informe de cada proceso, con todos los respaldos y medios de verificación correspondientes.

Y enviar un oficio

Segundo desembolso: La entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas y los siguientes documentos:

- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el



diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

- El Prestatario, se obliga a instalar y mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos durante el plazo de amortización del crédito;
- Presentación de las garantías de ley vigentes de los respectivos contratos; y,
- Comprobantes de pago (SPI) del anticipo realizado y las garantías de ley vigentes.

Desembolsos intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas y los siguientes documentos:

- Comprobantes de pago del desembolso anterior;
- Informe de fiscalización del avance de los proyectos; y,
- Presentación de garantías de ley pertinentes vigentes de los respectivos contratos; e,
- Informe del administrador de, el o los contratos.

Último desembolso: Corresponde a un valor equivalente no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente:

- Las Actas Entrega – Recepción provisional de la obra civil y los informes de fiscalización y supervisión;
- Informe de los proyectos, en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto, el informe favorable final de fiscalización, el informe favorable del Plan de Manejo Ambiental, y el informe de las actividades de Participación Ciudadana;
- Presentación de garantías de ley vigentes de los respectivos contratos; e,
- Informe de Fiscalización en el que se garantice que el proyecto se encuentra listo para su funcionamiento.

27.4 ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financie el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.



Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de la adquisición antes de realizar los desembolsos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.



TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

EL OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio del BANCO, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO.-

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá

CANCELADO 22 OCT 2019

27



conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que, no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfasamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO, para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal de representante legal del PRESTATARIO.
- g) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- i) El incumplimiento injustificado en la entrega de información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.



32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO.-

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P. :

Av. Amazonas y Unión de Periodistas,
Plataforma Gubernamental de Gestión
Financiera. Quito - Ecuador

GAD PROVINCIAL DE
NAPO:

Av. Juan Montalvo y Olmedo
Tena - Prov. de Napo

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR :

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito - Ecuador



Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el BANCO ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado, obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificados, por lo que no ejercerá reclamo alguno o acción judicial contra el BANCO o sus funcionarios.

TRIGÉSIMA NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

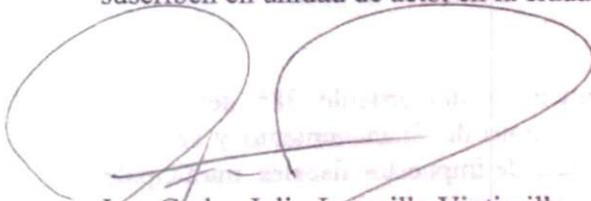
El PRESTATARIO declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

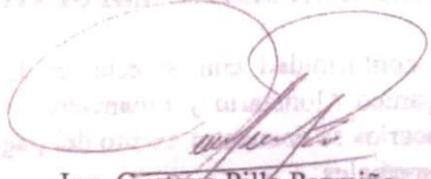
CUADRAGÉSIMA - DECLARACIONES:

El PRESTATARIO declara que conoce las disposiciones legales contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

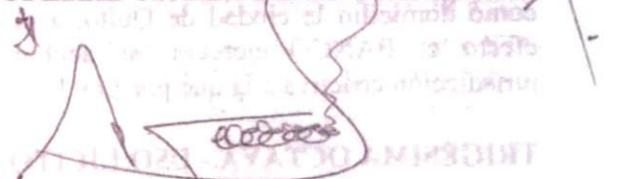


Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el


Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.


Ing. Gustavo Pilla Pazmiño
GERENTE DE SUCURSAL (E)
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO

Mgs. Clara Alexandra Mejía Sandoval
DIRECTORA NACIONAL
DE SISTEMAS DE PAGO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR


Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO

CANCELADO 22 OCT 2019



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 12 SET. 2008

Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
**GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P**

Ing. Gustayo Pilla Pazmiño
**GERENTE DE SUCURSAL (E)
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**

Mgs. Clara Alexandra Mejía Sandoval
**DIRECTORA NACIONAL
DE SISTEMAS DE PAGO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Dr. Edison Chávez Vargas
**PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**





RESOLUCIÓN No. 2018-DIR- 052

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Sistema financiero nacional. El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*

Que el artículo 371 del Código ut supra dispone la estructura de gobierno de las entidades que conforman el sector financiero público, entre las que consta la Gerencia General;

Que el artículo 375, número 13, del Código ibídem, entre las funciones del directorio de las entidades financieras públicas dispone: *"(...) 13. Designar al Gerente General de la entidad"*;

Que el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala los requisitos que debe cumplir el Gerente General de las entidades financieras públicas, entre los que se encuentra la calificación de idoneidad exigida para los delegados al Directorio, por parte del correspondiente organismo de control;

Que el artículo 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *"Los funcionarios y servidores de las entidades del sector financiero público estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo, según el caso."*

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *"El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto."*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, el Presidente Constitucional de la República reorganizó el Banco del Estado;

CANCELADO 22 OCT 2019



entidad que, a partir de dicha fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que el artículo 2 del Decreto ibídem señala: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, este Decreto, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas."

Que el artículo 8 del Decreto invocado dispone que la administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General;

Que el artículo 9 del Decreto ibídem, penúltimo inciso, determina: "El Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será designado por el Directorio de la entidad, será responsable de la ejecución oportuna de las políticas y resoluciones que expida el directorio; de la gestión técnica, operativa, administrativa y financiera del banco; y, las demás que le asigne el estatuto social del Banco, ejercerá su representación legal."

Que, mediante Acuerdo No. 0113, de 21 de septiembre de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas titular, acuerda que el magíster Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, subrogue las funciones de Ministro de Economía y Finanzas del 23 al 29 de septiembre de 2018, inclusive;

Que, mediante Resolución No. SB-INJ-2018-920, de 10 de septiembre de 2018, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, calificó la idoneidad del magíster Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, a efectos de que pueda formar parte del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuando se encuentre subrogando las funciones del Ministro de Economía y Finanzas.

Que el artículo 43, números 3 y 10 de la Codificación del Estatuto Social vigente del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. facultan al Directorio designar al Gerente General y al Subgerente General, así como a establecer las normas generales de administración de personal de la Entidad;

Que el artículo 45 de la Codificación del Estatuto Social ut supra señala: "El o la Gerente General de la entidad será designado por el Directorio, será de libre nombramiento y remoción, cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y para el ejercicio de sus funciones deberá contar previamente con la calificación de idoneidad conferida por la Superintendencia de Bancos."



Que, mediante Resolución No. 2018-DIR-044, de 21 de agosto de 2018, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., encargó la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al economista Rolando Vinicio Murgueitio Echeverría, hasta la designación del titular;

En ejercicio de las funciones determinadas en el número 13 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero y los números 3 y 10 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, como Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Artículo 2.- Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que el Gerente General designado se encuentre calificado por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 3.- Encargar al economista Rolando Vinicio Murgueitio Echeverría, la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta que el Gerente General designado se encuentre legalmente calificado por el organismo de control y debidamente posesionado.

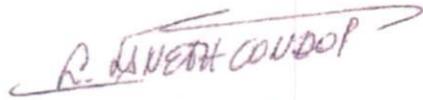
Artículo 4.- Encargar a la economista Laura Cruz Cárdenas, la Subgerencia General, hasta que el Gerente General designado se poseione de su cargo.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

RAZÓN: Siento como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión extraordinaria No. 14-2018, que inició el 25 de septiembre de 2018, instrumentada por correo electrónico, expidió la resolución que antecede.- Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de septiembre de 2018.- NOTIFÍQUESE.-

LO CERTIFICO:


Abg. Jeaneth Condo Pineda
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
SECRETARIA GENERAL

CANCELADO 22 OCT 2019

31 3



NOMBRAMIENTO

Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018

Señor ingeniero
Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
Presente

De mi consideración:

Comunico a usted el siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo:

GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Funciones y atribuciones:

Las establecidas en el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículo 9, penúltimo inciso del Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015; artículo 46 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; los Organismos de Control, la Junta General de Accionistas; el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y las que rigen a las instituciones públicas.

Autoridad Nominadora:

El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2018-DIR-052, de 26 de septiembre de 2018.

Atentamente,

Econ. Richard Iván Martínez Alvarado
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte
ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA
CERTIFICADO
23 ABR 2019
Quito, D.M.



Calificación de idoneidad por parte de la Superintendencia de Bancos:

Resolución No. SB-INJ-2018-981, de 2 de octubre de 2018, suscrita por el Intendente Nacional Jurídico.

Aceptación:

Acepto la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
CC 010214726-1

Certifico:

Que, en esta fecha, el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, aceptó la designación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de octubre de 2018.

Abg. Jeaneth Condo Pineda
SECRETARIA GENERAL

CANCELADO 22 OCT 2019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y CENSAL
 010214726-1
 CIUDADANIA
 JARAMILLO VIRTUELLA
 CARLOS JULIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 QUINCA
 CUORE
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 KARLA P
 BERNARDI VILLAVICENCIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y CENSAL
 640301122
 JARAMILLO VIRTUELLA
 CARLOS JULIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 QUINCA
 CUORE
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 KARLA P
 BERNARDI VILLAVICENCIO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO
El presente documento es fiel copia del ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCION
NOMBRE: *Jurado*
FECHA: 20-05-2019
FIRMA: *Jurado*

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Napo

Confiere a

EDISON GUSTAVO CHÁVEZ VARGAS

la credencial de

PREFECTO

De la Provincia
Napo

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023

CANCELADO 22 OCT 2019

TENA, 10 DE MAYO DE 2019



Lourdes Marianela Jipa Aguirre
PRESIDENTA

Washington Enrique Villacís Zapata
VICEPRESIDENTE

Jaime Gustavo Carvajal Vargas
VOCAL

Leonardo Edison Viteri Gualinga
VOCAL

Gloria Elena Cerda Rueda
VOCAL

33

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1703963502

ESTADO CIVIL
 CASADA
 NOMBRE Y APELLIDOS
 CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO
 FECHA DE NACIMIENTO
 02-10-1987
 SEXO
 M
 FECHA DE MATRIMONIO
 19-11-2013
 LUGAR DE MATRIMONIO
 QUITO
 ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1703963502

ESTADO CIVIL
 CASADA
 NOMBRE Y APELLIDOS
 CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO
 FECHA DE NACIMIENTO
 02-10-1987
 SEXO
 M
 FECHA DE MATRIMONIO
 19-11-2013
 LUGAR DE MATRIMONIO
 QUITO
 ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2019

0011 10 0011 - 120 1703963502

CHAVEZ VARGAS EDISON GUSTAVO
 02-10-1987

PROVINCIA NAPO
 CANTON LENA
 PARROQUIA LENA
 SECCION 1203

ELECCIONES
 PRESENCIALES
 2019

CIDADANAS ID.
 ESTE DOCUMENTO
 AUTENTICA QUE
 ESTE SUFRAGIO
 SE HA REALIZADO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Handwritten Signature]

SECRETARIO DE LA JEFATURA



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibídem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución."

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

CANCELADO 22 OCT 2019

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



009

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014

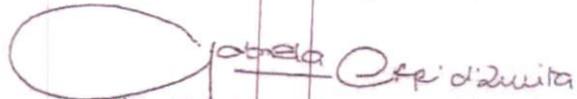
Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

009



LO CERTIFICO:


Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC

CANCELADO 2 2 OCT 2019

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Página 3 de 3

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-GG- 003 -2019

LA GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que, el artículo 303 de la Constitución establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;
- Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero preceptúa que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos."*;
- Que, el numeral 31 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Banco Central del Ecuador actuar como administrador fiduciario;
- Que, los numerales 1 y 2 del artículo 49, del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones: *"1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador. 2. Dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes."*;
- Que, el numeral 15 del artículo 7 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, sustituyó el artículo 101 del Código Orgánico Monetario y Financiero por el siguiente: *"Art. 101.- Medios de Pago electrónicos.- Los medios de pago electrónicos serán implementados y operados por las entidades del sistema financiero nacional de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control./ Todas las transacciones realizadas con medios de pago electrónicos se liquidarán y de ser el caso compensarán en el Banco Central del Ecuador de conformidad con los procedimientos que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera./ Para efectos de supervisión y control en el ámbito de sus competencias, los organismos de control respectivos y el Banco Central del Ecuador, mantendrán interconexión permanente a las plataformas de las*



- 3) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

Artículo 13.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Inclusión Financiera, para:

- 1) Suscribir convenios, actos y contratos interinstitucionales relacionados con las funciones de la Dirección Nacional de Inclusión Financiera.

Artículo 14.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Especies Monetarias, para:

- 1) Suscribir convenios interinstitucionales, actos y contratos relacionados con las Máquinas Dispensadoras de Moneda Fraccionaria y Actas de Finiquito, así como sus contratos modificatorios, previa autorización de la Subgerencia General.
- 2) Autorizar, suscribir y ordenar el gasto de las comisiones de servicios requeridas para el Traslado de Especies Valoradas.

Artículo 15.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Sistemas de Pago, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco de la ejecución de los Proyectos relacionados con los Sistemas de Pagos.
- 3) Suscribir los instrumentos de pago, avalados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 4) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 5) Suscribir las respuestas a pedidos de entidades públicas relacionadas con instrucciones de transferencias, pagos y cobros a través del Sistema Central de Pagos.

CANCELADO 2019

Artículo 16.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Depósito Centralizado de Valores, para:

- 1) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, los inherentes a la debida ejecución y terminación de estos instrumentos, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores.

Artículo 17.- Delegar a el/la Director/a Nacional de Gestión de Reservas, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con instituciones financiera internacionales, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de Inversión, de los



El gasto proveniente de los contratos transferidos al Banco Central del Ecuador y gestionados a través del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", o generados en éste, lo autorizará el Director de Consolidación y Regularización.

TERCERA.- El Director de Consolidación y Regularización asumirá las funciones y atribuciones delegadas al Gerente del Proyecto de Inversión Pública, "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", incluidas las relacionadas con la ejecución de los trámites a cargo de dicho Proyecto, hasta su conclusión, conforme a las facultades previstas en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Encárguese su publicación, en la página web del Banco Central del Ecuador a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 MAR 2019

Verónica Arcoja Jarrín
Verónica Arcoja Jarrín
GERENTE GENERAL
DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



JMS

[Handwritten mark]



Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. GTHRD-784

Fecha: 16 de julio de 2019

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

MEJÍA SANDOVAL

CLARA ALEXANDRA

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1711924884

17 de julio de 2019

EXPLICACIÓN:

Por Delegación conferida por la Gerencia General, en el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BCE-GG-093-2019 de 07 de marzo de 2019.

RESUELVE:

Oficializar el Nombramiento de Libre Remoción como Directora Nacional de Sistemas de Pago a favor de la magister Clara Alexandra Mejía Sandoval.

Base legal: Artículo 17 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público y de su Reglamento General,

Ref: Memorando Nro. BCE-BCE-2019-0163-M de 16 de julio de 2019.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	Nombramiento de Libre Remoción <input type="checkbox"/>

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO
 SUBPROCESO: _____
 PUESTO: DIRECTORA NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: USD. 3.247,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: PRA-NIS-011

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
 Mgs. Elena Ambato Ugarte
 Directora de Administración del Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
 Ing. Irma Mosquera Rosero

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CANCELADO 22 OCT 2019

RECURSOS HUMANOS

No. AP-GTHRD-812-2019 Fecha: 17/07/2019

REGISTRO Y CONTROL

Cynthia Jacho
 f.
 Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

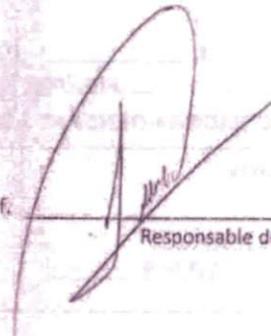
YO CLARA ALEXANDRA MEJIA SANDOVAL CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711924884

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 17 de julio de 2019

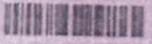
f. _____
Funcionario

f.  _____
Responsable de Recursos Humanos


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CATEGORÍA DE CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres del Pátrio
MEJIA SANDOVAL CLARA ALEXANDRA
 Lugares de Nacimiento
TURTURAHUA AMBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO
1978-11-27
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO
MUJER
 FIRMADO POR
JAMES ANTONIO VELASCO MORA

171192488-4

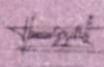
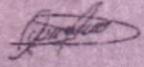



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA BARRERA VICTOR ANISAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL MARTINEZ OLORIO YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO
2019-03-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-11

Y43442442

CERTIFICADO DE VOTACION
 24-MARZO-2019

0008 F 0008 - 149 1711924884

MEJIA SANDOVAL CLARA ALEXANDRA
 CANTÓN PICHINCHA
 CANTÓN QUITO
 CANTÓN RUMIPAMBA




CANCELADO 2 2 OCT 2019



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



...le hace bien el país

NUMERO RUC: 1560000190001
RAZON SOCIAL: GAD PROVINCIAL DE NAPO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: RON LLORI NANCY EDDA
CONTADOR: MOLINA ORELLANA ALBA CATALINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/1967 **FEC. CONSTITUCION:** 01/08/1967
FEC. INSCRIPCION: 28/02/1989 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/05/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Barrio: CENTRAL Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia ubicación: DIAGONAL AL MUNICIPIO Fax: 062870140 Telefono Trabajo: 062886398 Celular: 089353667 Telefono Trabajo: 062886387 Web: WWW.NAPO.GOB.EC Email: nron@napo.gob.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales: para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 005

JURISDICCION: ZONA 2 NAPO

SRI ABIERTOS: 5
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 CERTIFICADO ZONAL 2 0
 SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS, PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

28 MAY 2019

Firma del Servicio Responsable

Usuario: JVP06215 Agencia: Tena
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JVP06215 Lugar de emisión: TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE Fecha y hora: 28/05/2019 14:26:08



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1560000190001
RAZON SOCIAL: GAD PROVINCIAL DE NAPO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1967
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Barrio: CENTRAL Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: DIAGONAL AL MUNICIPIO Fax: 062870140 Telefono Trabajo: 062886398 Celular: 089353667 Telefono Trabajo: 062886387 Web: WWW.NAPO.GOB.EC Email: nron@napo.gob.ec Email principal: freirelourdes@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCUTORIO** **FEC. INICIO ACT.:** 01/02/2002
NOMBRE COMERCIAL: CANAL 34 ALLY TV DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO **FEC. CIERRE:** 11/03/2004
FEC. REINICIO: 20/04/2015

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISIÓN DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACIÓN POR ESTACIONES DE DIFUSIÓN Y RETRANSMISIÓN, (TRANSMISIONES DE RADIO Y TV. POR ESTACIONES REPETIDORAS).

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Cantón: TENA Parroquia: TENA Calle: AV. JUMANDY Número: S/N Intersección: TAMIAHURCO Referencia: JUNTO AL COLISEO MAYOR DE TENA Telefono Trabajo: 062870111 Email: allytv@napo.gob.ec Email principal: freirelourdes@hotmail.com

CANCELADO 22 OCT 2019

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION ZONAL 2
SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS, PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

28 MAY 2019

Firma del Servicio Responsable

Usuario: Agencia:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JVSP060215 **Lugar de emisión:** TENA/AV. 15 DE NOVIEMBRE **Fecha y hora:** 28/05/2019 14:26:08



DECISIÓN No. 2019-GGE-064

EL GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y define su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta General de Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Institucional Nos. 2017-DIR-073 y 2017-DIR-077, de 11 de octubre y 21 de noviembre de 2017; que en el artículo 2 señala que el BDE B.P., cuya Codificación, en su artículo 2 señala: "El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante oficios Nos. GADPN-P-2018-0084, de 31 de octubre de 2018 y 29-P-2019, de 19 de febrero de 2019, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo";

Que, la solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el No. 37645;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. MEF-SFP-2019-0038-O, de 21 de enero de 2019, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mediante certificación de 19 de febrero de 2019, certificó el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público, previstas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2019-0086-M, de 22 de febrero de 2019, emitió la certificación presupuestaria No. 110882, para la presente operación;

1

Zonal Norte



Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Norte;

VISTO: El informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 01 de marzo de 2019, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesión de 12 de marzo de 2019; y,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cargo al Fondo BEDE - Ordinario, hasta por USD 1.775.050,98 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**PRESTATARIO/
BENEFICIARIO:** Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

**OPERADOR DEL
FINANCIAMIENTO:** Sucursal Zonal Norte;

PROVINCIA: Napo;

PROYECTO: Mejoramiento de la Red Vial Rural en la provincia de Napo;

OBJETO: Financiar la ampliación y asfaltado de la vía puente Pusuno-San Silverio - Ahuano L= 1,3 km; el asfaltado de la vía San Juan - Batancocha L=1.38 Km.; y, rehabilitación de la vía Malvinas de Tena - Pano L= 7.41 Km. en la provincia de Napo;

SECTOR: Vialidad - Vías Rurales;

FONDO: BEDE - Ordinario (Reembolsable);

**VALOR DEL
FINANCIAMIENTO:** Hasta por USD 1.775.050,98;

TASA DE INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 8,25% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y

CANCELADO 22 OCT 2019



Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que al efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

CALIFICACIÓN DE RIESGO:

"A3";

AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:

2018;

PLAZO DEL CRÉDITO:

Diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (Cada 30 días); y,

TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través del operador del financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.



GOBIERNO
DE LOS
INDÍGENAS

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo se obliga a aportar el valor de USD 58.243,00, (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los componentes de las categorías de inversión de: escalamiento, reajuste, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana y difusión y publicidad; y, el valor de USD 219.995,28 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 12% del IVA, como un aporte efectivo y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El GAD Provincial de Napo se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad; y, certificación del Secretario del GAD Provincial, en la que consten que el Consejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio de la deuda y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y,
- La autorización al representante legal para suscribir la orden de débito automático en caso de incumplimiento de obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente (si supera los 30 días) a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores; en caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21 del Libro Segundo de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. vigente.

Art. 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.



Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa (90) días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las condiciones y requisitos establecidos en el informe de evaluación No. BDE-I-GSZN-2019-0124-M, de 01 de marzo de 2019 y supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, el **28 MAR 2019**

Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede el ingeniero Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el Distrito Metropolitano de Quito, el **28 MAR 2019**

LO CERTIFICO:

Dr. Roberto Machuca Cisneros
SECRETARIO GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

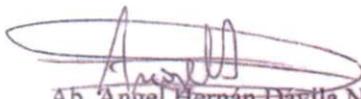
CERTIFICACIÓN

El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en sesión extraordinaria, realizada el día 23 de Julio del año 2019, resolvió por unanimidad, adoptar las siguientes resoluciones:

2. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
 - 2.1 Acoger la Decisión N° 2019-GGE-064, suscrito por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con fecha 28 de marzo de 2019, destinado a financiar hasta por USD 1'775.050,98 (**UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), el proyecto "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo", con un plazo de diez (10) años.
 - 2.2 Autorizar al señor Prefecto Dr. Edison Chávez Vargas, en su calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
 - 2.3 Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
 - 2.4 Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. 1210010, que mantiene el GAD Provincial de Napo en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobe que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y,
 - 2.5 Autorizar al representante legal del GAD Provincial de Napo, para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos.

Tena, 23 de julio de 2019

Atentamente,



Ab. Angel Hernán Dávila Núñez
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

CANCELADO 22 OCT 2019



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

  Prefectura de Napo

 Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
Secretaría General

CERTIFICACIÓN

El suscrito Econ. Alcívar Luis Manosalvas Mafla, Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, certifica:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, mantiene en el Banco Central del Ecuador la cuenta corriente TR No. 1210010, la misma que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en sesión de extraordinaria del 23 de julio de 2019, resolvió comprometer para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprabare que los recursos otorgados para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo" no han sido utilizados en los fines previstos y/o en caso incumplir las obligaciones contraídas en el informe de evaluación y contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Tena, 23 de julio de 2019

Atentamente,

Econ. Alcívar Luis Manosalvas Mafla
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA
GAD PROVINCIAL DE NAPO



+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PREFECTURA

Oficio 102-P-GADPN
Tena, 23 de julio de 2019

Señor
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Quito - Ecuador

De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, un contrato de financiamiento y servicios bancarios, hasta por USD. 1.775.050,98 (**UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la red vial rural en la provincia de Napo"; y, contando con el consentimiento expreso del Consejo Provincial de Napo, efectuado en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, autorizo para que en caso de no utilizar los valores otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de por terminado el financiamiento, al solo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador proceda a ejecutar la pignoración de rentas - débito correspondiente de la Cuenta TR No. **1210010**, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la cancelación de los valores correspondientes.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO



CANCELADO 22 OCT 2019

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA**

CERTIFICACIÓN N° 0078

Los infrascritos Dr. Sergio Chacón Padilla Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo e Ing. Pablo Villavicencio Pérez Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, emiten la siguiente certificación relacionada con el proyecto para "ASEGURAR LA OFERTA DE AGUA PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BARRIO SAN BARTOLO, CANTON EL CHACO", de conformidad con lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306, el 22 de octubre de 2010.

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 56 y 60, el proyecto para "ASEGURAR LA OFERTA DE AGUA PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BARRIO SAN BARTOLO, CANTON EL CHACO", cuenta con la calificación de viabilidad y prioridad declarada por la máxima autoridad.
- 2) Que, según lo dispuesto en el Art. 108 y 115 constarán en el presupuesto de la Entidad correspondiente al año 2019, los recursos que se destinarán al proyecto.

Una vez que se apruebe el financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la Dirección Financiera de la entidad, realizará la Reforma Presupuestaria Correspondiente previa la debida aprobación por parte del Consejo Provincial, en la que se incluirán las siguientes partidas presupuestarias:

- Para ingresos por desembolsos durante el año 2019 la partida presupuestaria N° 02.03.000.005.281001.000.001 Denominada Del PGE a GADS.PROVINCIALES (devolución de IVA años anteriores FINGAD) por USD 89.152,96.
 - Para egresos, la partida presupuestaria No. 50.04.003.007.750109, Construcción sistema de captación del proyecto "ASEGURAR LA OFERTA DE AGUA PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BARRIO SAN BARTOLO, CANTON EL CHACO", por el valor de USD 89.152,96 para el año 2019.
- 3) Que el GAD Provincial de Napo asume el financiamiento por el valor de USD 9.987,65 para fiscalización, escalamiento, contingencias y medidas ambientales; y, el valor de USD 11.575,92 por concepto de IVA que genere el proyecto a través de la partida 50.04.003.007.750109.017.15.04.000.99.99.99.99.001, denominada I.V.A. Construcción sistema de captación



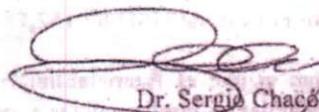
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA**

REQUERIMIENTOS DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Los infrascritos Dr. Sergio Chacón Padilla Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo e Ing. Pablo Villavicencio Pérez Director de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, emiten la siguiente certificación relacionada con el proyecto "ASEGURAR LA OFERTA DE AGUA PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BARRIO SAN BARTOLO, CANTON EL CHACO", establecidos en las Políticas de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.:

- 1) Que el proyecto no cuenta, ni está siendo financiado por ninguna otra entidad pública.
- 2) Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo reembolsará al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. los valores incurridos en la tramitación del presente financiamiento, viáticos, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados en el análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

Tena, 08 de Abril del 2019


Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO



Ing. Pablo Villavicencio Pérez,
DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO,



CANCELADO 22 OCT 2019



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Prestatario: GAD PROVINCIAL DE NAPO
Objeto: FINANCIAR LA AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE-SAN-SILVERIO-AHUANO L=1,3 KM; EL ASFALTADO DE LA VÍA SAN JUAN-BATACOCOA L=1,38 KM; Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MALVINAS DE TENA-PANO L=7,41 KM, EN

Valor Proyecto: 1,775,051
Interés: REAJUSTABLE
Tipo Periodicidad: MENSUAL
Plazo meses: 120
N.Venc. Fecha
Unidad: DOLAR
Tipo Tabla: FIJA
Tipo Año: CALENDARIO
Gracia Capital : 0
Gracia Interés : 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
103/04/2019		1,775,050.98	1,775,050.98	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00
103/04/2019		0.00	1,775,050.98	0.00	0.00	0.00	0.0825	0.00
103/05/2019		0.00	1,765,482.99	12,203.48	12,203.48	9,567.99	0.0825	21,771.47
202/06/2019		0.00	1,755,849.22	12,137.70	12,137.70	9,633.77	0.0825	21,771.47
302/07/2019		0.00	1,746,149.21	12,071.46	12,071.46	9,700.01	0.0825	21,771.47
401/08/2019		0.00	1,736,382.52	12,004.78	12,004.78	9,766.69	0.0825	21,771.47
531/08/2019		0.00	1,726,548.68	11,937.83	11,937.83	9,833.84	0.0825	21,771.47
630/09/2019		0.00	1,716,647.23	11,870.02	11,870.02	9,901.45	0.0825	21,771.47
730/10/2019		0.00	1,706,677.71	11,801.95	11,801.95	9,969.52	0.0825	21,771.47
829/11/2019		0.00	1,696,639.65	11,733.41	11,733.41	10,038.06	0.0825	21,771.47
929/12/2019		0.00	1,686,532.58	11,664.40	11,664.40	10,107.07	0.0825	21,771.47
1028/01/2020		0.00	1,676,356.02	11,594.91	11,594.91	10,176.56	0.0825	21,771.47
1127/02/2020		0.00	1,666,109.50	11,524.95	11,524.95	10,246.52	0.0825	21,771.47
1228/03/2020		0.00	1,655,792.53	11,454.50	11,454.50	10,316.97	0.0825	21,771.47
1327/04/2020		0.00	1,645,404.63	11,383.57	11,383.57	10,387.90	0.0825	21,771.47
1427/05/2020		0.00	1,634,945.32	11,312.16	11,312.16	10,459.31	0.0825	21,771.47
1528/06/2020		0.00	1,624,414.10	11,240.25	11,240.25	10,531.22	0.0825	21,771.47
1626/07/2020		0.00	1,613,810.48	11,167.85	11,167.85	10,603.62	0.0825	21,771.47
1725/08/2020		0.00	1,603,133.96	11,094.95	11,094.95	10,676.52	0.0825	21,771.47
1824/09/2020		0.00	1,592,384.04	11,021.55	11,021.55	10,749.92	0.0825	21,771.47
1924/10/2020		0.00	1,581,560.21	10,947.64	10,947.64	10,823.83	0.0825	21,771.47
2023/11/2020		0.00	1,570,661.97	10,873.23	10,873.23	10,898.24	0.0825	21,771.47
2123/12/2020		0.00	1,559,688.80	10,798.30	10,798.30	10,973.17	0.0825	21,771.47
2222/01/2021		0.00	1,548,640.19	10,722.86	10,722.86	11,048.61	0.0825	21,771.47
2321/02/2021		0.00	1,537,515.62	10,646.90	10,646.90	11,124.57	0.0825	21,771.47
2423/03/2021		0.00	1,526,314.57	10,570.42	10,570.42	11,201.05	0.0825	21,771.47
2522/04/2021		0.00	1,515,036.51	10,493.41	10,493.41	11,278.06	0.0825	21,771.47
2622/05/2021		0.00	1,503,680.92	10,415.88	10,415.88	11,355.59	0.0825	21,771.47
2721/06/2021		0.00	1,492,247.26	10,337.81	10,337.81	11,433.66	0.0825	21,771.47
2821/07/2021		0.00	1,480,734.99	10,259.20	10,259.20	11,512.27	0.0825	21,771.47
2920/08/2021		0.00	1,469,143.58	10,180.05	10,180.05	11,591.41	0.0825	21,771.46
3019/09/2021		0.00	1,457,472.48	10,100.36	10,100.36	11,671.10	0.0825	21,771.46
3119/10/2021		0.00	1,445,721.13	10,020.12	10,020.12	11,751.35	0.0825	21,771.47
3218/11/2021		0.00	1,433,889.00	9,939.33	9,939.33	11,832.13	0.0825	21,771.46
3318/12/2021		0.00	1,421,975.53	9,857.99	9,857.99	11,913.47	0.0825	21,771.46
3417/01/2022		0.00	1,409,980.14	9,776.08	9,776.08	11,995.39	0.0825	21,771.47
3518/02/2022		0.00	1,397,902.29	9,693.61	9,693.61	12,077.85	0.0825	21,771.46
3618/03/2022		0.00	1,385,741.41	9,610.58	9,610.58	12,160.88	0.0825	21,771.46
3717/04/2022		0.00	1,373,496.91	9,526.97	9,526.97	12,244.50	0.0825	21,771.47
3817/05/2022		0.00	1,361,168.24	9,442.79	9,442.79	12,328.67	0.0825	21,771.46
3916/06/2022		0.00	1,348,754.80	9,358.03	9,358.03	12,413.44	0.0825	21,771.47
4016/07/2022		0.00	1,336,256.03	9,272.69	9,272.69	12,498.77	0.0825	21,771.46
4115/08/2022		0.00	1,323,671.32	9,186.76	9,186.76	12,584.71	0.0825	21,771.47
4214/09/2022		0.00	1,311,000.10	9,100.24	9,100.24	12,671.22	0.0825	21,771.46
4314/10/2022		0.00	1,298,241.77	9,013.13	9,013.13	12,758.33	0.0825	21,771.46
4413/11/2022		0.00	1,285,395.71	8,925.41	8,925.41	12,846.06	0.0825	21,771.47
4513/12/2022		0.00	1,272,461.34	8,837.10	8,837.10	12,934.37	0.0825	21,771.47
4612/01/2023		0.00	1,259,438.04	8,748.17	8,748.17	13,023.30	0.0825	21,771.47
4711/02/2023		0.00	1,246,325.22	8,658.64	8,658.64	13,112.82	0.0825	21,771.46
4813/03/2023		0.00	1,233,122.24	8,568.49	8,568.49	13,202.98	0.0825	21,771.47
4912/04/2023		0.00	1,219,828.49	8,477.72	8,477.72	13,293.75	0.0825	21,771.47
5012/05/2023		0.00	1,206,443.34	8,386.32	8,386.32	13,385.15	0.0825	21,771.47
5111/06/2023		0.00	1,192,966.18	8,294.30	8,294.30	13,477.16	0.0825	21,771.46
5211/07/2023		0.00	1,179,396.35	8,201.64	8,201.64	13,569.83	0.0825	21,771.47
5310/08/2023		0.00	1,165,733.24	8,108.35	8,108.35	13,663.11	0.0825	21,771.46
5409/09/2023		0.00	1,151,976.19	8,014.42	8,014.42	13,757.05	0.0825	21,771.47
5509/10/2023		0.00	1,138,124.57	7,919.84	7,919.84	13,851.62	0.0825	21,771.46
5608/11/2023		0.00	1,124,177.71	7,824.61	7,824.61	13,946.86	0.0825	21,771.47
5708/12/2023		0.00	1,110,134.96	7,728.72	7,728.72	14,042.75	0.0825	21,771.47
5807/01/2024		0.00	1,095,995.67	7,632.18	7,632.18	14,139.29	0.0825	21,771.47



TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

Pág. 2 de 3 / Pág. 1 de 1
03/04/2019 13:26

Prestatario: GAD PROVINCIAL DE NAPO
Objeto: FINANCIAR LA AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA PUENTE-SAN-SILVERIO-AHUANO L=1,3 KM; EL ASFALTADO DE LA VIA SAN JUAN-BATACOCHA L=1,38 KM; Y REHABILITACION DE LA VIA MALVINAS DE TENA-PANO L= 7,41 KM, EN L

Valor Proyecto: 1,775.051
Interés: REAJUSTABLE
Tipo Periodicidad: MENSUAL
Plazo meses: 120

Unidad: DOLAR
Tipo Tabla: FIJA
Tipo Año: CALENDARIO
Gracia Capital: 0
Gracia Interés: 0 meses

N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
5906/02/2024	0.00	1,081,759.18	7,534.97	7,534.97	14,236.49	0.0825	21,771.46	
6007/03/2024	0.00	1,067,424.80	7,437.09	7,437.09	14,334.38	0.0825	21,771.47	
6106/04/2024	0.00	1,052,991.89	7,338.55	7,338.55	14,432.91	0.0825	21,771.46	
6206/05/2024	0.00	1,038,459.74	7,239.32	7,239.32	14,532.15	0.0825	21,771.47	
6305/06/2024	0.00	1,023,827.69	7,139.41	7,139.41	14,632.05	0.0825	21,771.46	
6405/07/2024	0.00	1,009,095.04	7,038.82	7,038.82	14,732.65	0.0825	21,771.47	
6504/08/2024	0.00	994,261.10	6,937.53	6,937.53	14,833.94	0.0825	21,771.47	
6603/09/2024	0.00	979,325.19	6,835.55	6,835.55	14,935.91	0.0825	21,771.46	
6703/10/2024	0.00	964,286.58	6,732.96	6,732.96	15,038.61	0.0825	21,771.47	
6802/11/2024	0.00	949,144.58	6,629.47	6,629.47	15,142.00	0.0825	21,771.47	
6902/12/2024	0.00	933,898.49	6,525.37	6,525.37	15,246.09	0.0825	21,771.46	
7001/01/2025	0.00	918,547.57	6,420.55	6,420.55	15,350.92	0.0825	21,771.47	
7131/01/2025	0.00	903,091.12	6,315.01	6,315.01	15,456.45	0.0825	21,771.46	
7202/03/2025	0.00	887,528.41	6,208.75	6,208.75	15,562.71	0.0825	21,771.46	
7301/04/2025	0.00	871,858.70	6,101.76	6,101.76	15,669.71	0.0825	21,771.47	
7401/05/2025	0.00	856,081.27	5,994.03	5,994.03	15,777.43	0.0825	21,771.46	
7531/05/2025	0.00	840,195.36	5,885.56	5,885.56	15,885.91	0.0825	21,771.47	
7630/06/2025	0.00	824,200.23	5,776.34	5,776.34	15,995.13	0.0825	21,771.47	
7730/07/2025	0.00	808,095.15	5,666.38	5,666.38	16,105.08	0.0825	21,771.46	
7829/08/2025	0.00	791,879.33	5,555.65	5,555.65	16,215.82	0.0825	21,771.47	
7928/09/2025	0.00	775,552.04	5,444.17	5,444.17	16,327.29	0.0825	21,771.46	
8028/10/2025	0.00	759,112.50	5,331.92	5,331.92	16,439.54	0.0825	21,771.46	
8127/11/2025	0.00	742,559.93	5,218.90	5,218.90	16,552.57	0.0825	21,771.47	
8227/12/2025	0.00	725,893.57	5,105.10	5,105.10	16,666.36	0.0825	21,771.46	
8326/01/2026	0.00	709,112.62	4,990.52	4,990.52	16,780.95	0.0825	21,771.47	
8425/02/2026	0.00	692,216.31	4,875.15	4,875.15	16,896.31	0.0825	21,771.46	
8527/03/2026	0.00	675,203.83	4,758.99	4,758.99	17,012.48	0.0825	21,771.47	
8626/04/2026	0.00	658,074.39	4,642.03	4,642.03	17,129.44	0.0825	21,771.47	
8726/05/2026	0.00	640,827.18	4,524.26	4,524.26	17,247.21	0.0825	21,771.47	
8825/06/2026	0.00	623,461.41	4,405.69	4,405.69	17,365.77	0.0825	21,771.46	
8925/07/2026	0.00	605,976.24	4,286.30	4,286.30	17,485.17	0.0825	21,771.47	
9024/08/2026	0.00	588,370.86	4,166.09	4,166.09	17,605.38	0.0825	21,771.47	
9123/09/2026	0.00	570,644.45	4,045.05	4,045.05	17,726.41	0.0825	21,771.46	
9223/10/2026	0.00	552,796.16	3,923.18	3,923.18	17,848.29	0.0825	21,771.47	
9322/11/2026	0.00	534,825.17	3,800.47	3,800.47	17,970.99	0.0825	21,771.46	
9422/12/2026	0.00	516,730.62	3,676.92	3,676.92	18,094.55	0.0825	21,771.47	
9521/01/2027	0.00	498,511.68	3,552.52	3,552.52	18,218.94	0.0825	21,771.46	
9620/02/2027	0.00	480,167.49	3,427.27	3,427.27	18,344.19	0.0825	21,771.46	
9722/03/2027	0.00	461,697.17	3,301.15	3,301.15	18,470.32	0.0825	21,771.47	
9821/04/2027	0.00	443,099.88	3,174.17	3,174.17	18,597.29	0.0825	21,771.46	
9921/05/2027	0.00	424,374.72	3,046.31	3,046.31	18,725.16	0.0825	21,771.47	
10020/06/2027	0.00	405,520.84	2,917.58	2,917.58	18,853.88	0.0825	21,771.46	
10120/07/2027	0.00	386,537.33	2,787.96	2,787.96	18,983.51	0.0825	21,771.47	
10219/08/2027	0.00	367,423.30	2,657.44	2,657.44	19,114.03	0.0825	21,771.47	
10318/09/2027	0.00	348,177.88	2,526.04	2,526.04	19,245.42	0.0825	21,771.46	
10418/10/2027	0.00	328,800.13	2,393.72	2,393.72	19,377.75	0.0825	21,771.47	
10517/11/2027	0.00	309,289.17	2,260.50	2,260.50	19,510.96	0.0825	21,771.46	
10617/12/2027	0.00	289,644.06	2,126.36	2,126.36	19,645.11	0.0825	21,771.47	
10716/01/2028	0.00	269,863.90	1,991.30	1,991.30	19,780.16	0.0825	21,771.46	
10815/02/2028	0.00	249,947.75	1,855.31	1,855.31	19,916.15	0.0825	21,771.46	
10916/03/2028	0.00	229,894.68	1,718.39	1,718.39	20,053.07	0.0825	21,771.46	
11015/04/2028	0.00	209,703.75	1,580.53	1,580.53	20,190.93	0.0825	21,771.46	
11115/05/2028	0.00	189,373.99	1,441.71	1,441.71	20,329.76	0.0825	21,771.47	
11214/06/2028	0.00	168,904.47	1,301.95	1,301.95	20,469.52	0.0825	21,771.47	
11314/07/2028	0.00	148,294.23	1,161.22	1,161.22	20,610.24	0.0825	21,771.46	
11413/08/2028	0.00	127,542.28	1,019.52	1,019.52	20,751.95	0.0825	21,771.47	
11512/09/2028	0.00	106,647.67	876.85	876.85	20,894.61	0.0825	21,771.46	
11612/10/2028	0.00	85,609.40	733.20	733.20	21,038.27	0.0825	21,771.47	
11711/11/2028	0.00	64,426.50	588.56	588.56	21,182.90	0.0825	21,771.46	
11811/12/2028	0.00	43,097.97	442.93	442.93	21,328.53	0.0825	21,771.46	

CANCELADO 2 2 OCT 2019

45

Prestatario:		GAD PROVINCIAL DE NAPO							
Objeto:		FINANCIAR LA AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE-SAN SILVERIO-AHUANO L=1,3 KM; EL ASFALTADO DE LA VÍA SAN JUAN-BATACOCCHA L=1,38 KM; Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA MALVINAS DE TENA-PANO L= 7,41 KM, EN L							
Valor Proyecto:		1,775,051		Unidad	DOLAR				
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:	FIJA				
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:	CALENDARIO				
Plazo meses:		120		Gracia Capital :	0		Gracia Interés :	0 meses	
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo	
119	10/01/2029	0.00	21,622.81	296.30	296.30	21,475.16	0.0825	21,771.46	
120	09/02/2029	0.00	0.00	148.66	148.66	21,622.81	0.0825	21,771.47	
		1,775,050.98		837,524.97	837,524.97	1,775,050.98		2,612,575.95	

Oficio 064-P-GADN
Tena, 20 de junio de 2019

RECIBIDO

Señor Magister
José Valencia
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD
HUMANA DEL EXTERIOR**
En su despacho.-

De mi consideración:

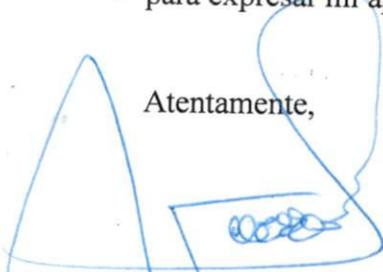
Doctor Edison Gustavo Chávez Vargas, con Cédula de Ciudadanía Nro. 1703963502, en calidad de Prefecto de la Provincia de Napo, funciones que las asumí desde el 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023, hace llegar un afectuoso y cordial saludo, mis mejores deseos porque el éxito acompañe en sus importantes y delicadas funciones.

Señor Embajador, me permito solicitar de la manera más comedida se digne otorgarme el PASAPORTE OFICIAL, por tener que viajar a:

- Francia a participar en la feria internacional **SOMMET DE L'ELEVAGE (CUMBRE DE LA GANADERÍA)**, desde el sábado 28 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2019 hasta el sábado 05 de octubre de 2019, de acuerdo a la invitación que se anexa.
- México a participar de la invitación de **"INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORAS/ES FORESTALES Y AGRÍCOLAS (OPEA)**, desde el 07 hasta el 17 de octubre de 2019, en calidad de expositor **EN EL MARCO DEL DECENIO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, DEL SELLO CHAKRA**, de acuerdo a la invitación que se anexa.

Seguro de que esta petición será atendida favorablemente, hago propicia la oportunidad para expresar mi aprecio y consideración.

Atentamente,



Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO

C.c.: Dr. José Sandoval
Director de Documentos de Viaje y Legalización.

CANCELADO 22 OCT 2019



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA /
T. (Fijos): 02 3903200
E-mail: mremh@gub.ing.ec MREMH.DG.NA.2019-30068-E
Fecha: 2019-06-20 15:51 GMT -05
Recibido por: [Firma] Vasco Chavez
Para verificar el estado de su documento ingresar a:
http://www.gesinformativa.gub.ec
Usuario: 1703963502



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO
PREFECTURA

Oficio N 140-2019-P
Tena, 22 de agosto de 2019

Ingeniero
Alex Galarraga
GERENTE GENERAL DE PETROAMAZONAS EP
En su despacho.

PETROAMAZONAS EP
RECIBIDO

FECHA: 23 AGO 2019 HORA: 3:33

RECIBIDO POR: *Vicente Carrillo*
ARCHIVO CENTRAL
QUITO

Anexo = 1 carpeta

De mi consideración

Reciba un afectuoso y cordial saludo de parte del pueblo de la provincia de Napo, y el agradecimiento fraterno por el apoyo brindado al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; convencido de que el trabajo mancomunado conlleva al desarrollo de los pueblos, tanto social y comunitaria; por lo expuesto solicito a Usted muy comedidamente, se digne analizar la posibilidad de DONACIÓN DE TUBERÍA DE PETRÓLEO (usada) para la ejecución de varias obras en toda la provincia, para lo cual detallo el pedido de tubería con el respectivo proyecto de soporte.

- 12.000 tubos de 3 1/2"

Seguro de contar con su valioso apoyo y colaboración, le agradecemos en nombre de nuestra provincia de Napo.

Atentamente,

Dr. Edison Chávez Vargas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO
Cedula: 1703963502
Correo: prefectura@napo.gob.ec / planificacion@napo.gob.ec
Celular 0984638270



CANCELADO 22 OCT 2019

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gob.ec
prefectura@napo.gob.ec

Prefectura de Napo

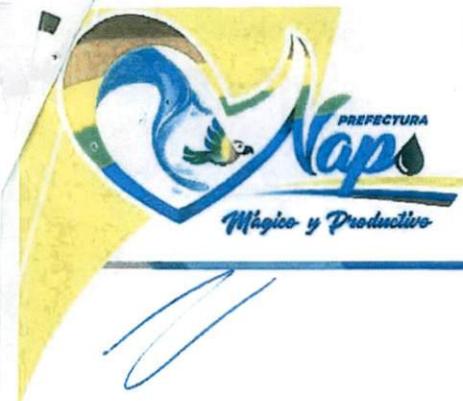
Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

97

COP M

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA



Oficio Nro. GADPN-P-2019-0147

Tena, 26 de septiembre de 2019

Asunto: ENVIANDO JUSTIFICATIVOS CRÉDITO NRO.41006 "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL SAN PEDRO DE ARAJUNO-SANTA BÁRBARA DE LA PARROQUIA AHUANO; Y, CONSTRUCCIÓN DE BASES Y MUROS PARA MONTAJE DEL PUENTE TIPO BAILEY SOBRE EL RÍO RAYAYACU, VÍA TENA-LOS ZORROS DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Ingeniero
Gustavo Adolfo Pilla Pazmiño
Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
En su Despacho

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte
RECEPCIÓN

27 SEP 2019 10:55
HORA

pau
RECIBIDO

Reciba Usted un cordial saludo en representación del GAD Provincial de Napo; y, los mejores deseos en el cumplimiento de sus acertadas funciones.

En atención al Oficio Nro. BDE-GSZN-2019-2166-OF, del 28 de agosto de 2019, y; en cumplimiento a lo establecido en el financiamiento Nro. 41006, para el proyecto: *"Lastrado del camino vecinal San Pedro de Arajuno-Santa Bárbara de la parroquia Ahuano; y, construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo"*, se envía los justificativos solicitados:

CANCELADO 22 OCT 2019

- Contrato de obra: "Lastrado del camino vecinal San Pedro de Arajuno-Santa Bárbara de la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo", adjudicado a **CONSTRUCTORA CALAHORRANO ESCSV S.A.**
- Solicitud de Inicio de Relación Comercial o Actualización de Datos de **CONSTRUCTORA CALAHORRANO ESCSV S.A.**
- Contrato de obra: "Construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo", adjudicado a la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO**
- Contrato complementario "Construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo", adjudicado a la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO.**
- Cronograma valorado de obras aprobado: "Lastrado del camino vecinal San Pedro

A Napo petrolero, atendase primero!

48

Oficio Nro. GADPN-P-2019-0147

Tena, 26 de septiembre de 2019

de Arajuno-Santa Bárbara de la parroquia Ahuano de **CONSTRUCTORA CALAHORRANO ESCSV S.A.**, y,

- Cronograma valorado de obras aprobado: "Construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO**.
- Acta de Recepción Provisional del Contrato Complementario de la Obra: "Construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO**
- Informes de fiscalización debidamente aprobados por el Administrador de los contratos:
- "Lastrado del camino vecinal San Pedro de Arajuno-Santa Bárbara de la parroquia Ahuano, **CONSTRUCTORA CALAHORRANO ESCSV S.A.**; y,
- "Construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo", de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO**.
- Facturas e Informe del Administrador del contrato de la Planilla de Avance Nro.03 de la "Construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo", de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO**.
- **SPI DEL ANTICIPO ENTREGADO de la obra:** "Lastrado del camino vecinal San Pedro de Arajuno-Santa Bárbara de la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo", adjudicado a **CONSTRUCTORA CALAHORRANO ESCSV S.A.**
- **SPI DEL ANTICIPO ENTREGADO de la obra:** "Construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo", de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO**.
- Solicitud de Inicio de Relación Comercial o Actualización de Datos de **CONSTRUCTORA CALAHORRANO ESCSV S.A.**
- Solicitud de Inicio de Relación Comercial o Actualización de Datos de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO**
- **COMPROBANTE N°105869**, del pago de la Planilla N°01 (Liquidación) del Contrato complementario "Construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo", adjudicado a la **EMPRESA PUBLICA DE**

CANCELADO 22 OCT 2019

A Napo petrolero, aténdase primero!

Oficio Nro. GADPN-P-2019-0147

Tena, 26 de septiembre de 2019

DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO.

- Informe final del Proyecto que señala las inversiones realizadas y la contraparte asumida: "Lastrado del camino vecinal San Pedro de Arajuno-Santa Bárbara de la parroquia Ahuano, de **CONSTRUCTORA CALAHORRANO ESCSV S.A.**; y, construcción de bases y muros para montaje del puente tipo Bailey sobre el río Rayayacu, vía Tena-Los Zorros de la parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo", de la **EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO EP EMPRODECO**, en el que se señale las inversiones realizadas y la contraparte asumida.

Particular que informo, con la finalidad de justificar los desembolsos recibidos para el proyecto mencionado, de acuerdo al financiamiento 41006; y, solicitar el **primer y último desembolso**.

Atentamente,
POR UN NAPO MÁGICO Y PRODUCTIVO

Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO DE NAPO

Referencias:

- GADPN-DGSG-2019-2806-E

Anexos:

- 2806-e.pdf
- contrato san pedro - calahorrano.docx
- planilla nro 3 - facturas e informe emprodeco.docx
- contrato original emprodeco.docx
- contrato complementario emprodeco.docx
- 105869 emprodeco.pdf
- acta contrato complementario emprodeco rayayacu.pdf
- formulario const calohorrano.pdf

vc



CANCELADO 22 OCT 2019



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA

COP 10

Oficio Nro. GADPN-P-2019-0150

Tena, 26 de septiembre de 2019

Asunto: ENVIANDO JUSTIFICATIVOS DE LAS PLANILLAS NRO. 04 y 05 DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE CARROZABLE DE 1.20METROS DE LUZ POR 4.20 M DE ANCHO SOBRE EL RÍO ANZU, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.-

Ingeniero

Gustavo Adolfo Pilla Pazmiño

Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

En su Despacho

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte

RECEPCIÓN

27 SEP 2019 10:53 HORA

RECIBIDO

En atención al Oficio Nro. BDE-I-GSZN-2019-1455-OF, del 26 de junio de 2019 , y; en cumplimiento a lo establecido en el crédito N° 40428, destinado a financiar el proyecto "Construcción del puente sobre el Río Anzu, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo", se remite la siguiente documentación:

DETALLE

PLANILLA: N° 4 Y PLANILLA N° 5

PROYECTO: CONST. DEL PUEBTE SOBRE EL RÍO ANZU, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA – PROCESO LPN-GADPN-O-5-2018

UBICACION: CANTÓN AROSEMENA TOLA

CONTRATISTA: ING. FERNANDO RAMIRO PROAÑO CASTRO.

FISCALIZADOR EXTERNO: ING. JORGE RAÚL ORTIZ SALAZAR

CANCELADO 22 OCT 2019

Además debo indicar que mediante Oficio Nro. 024-P-GADPN, del 14 de agosto de 2019, se envió copias del Comprobante de Pago N°106120, correspondiente a la planilla N°03 de la Construcción del Puente Sobre El RÍO Anzu, Cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

Particular que informo, para justificar los desembolsos recibidos para el proyecto bancario con fondos BID, de acuerdo al contrato de financiamiento y servicios bancarios con asignación 40428, y; solicitar el desembolso correspondiente.

Hago propicia la oportunidad para expresar mi aprecio y consideración, ya que solo con la unidad y el esfuerzo conjunto hacemos realidad las obras anheladas.

Atentamente,

POR UN NAPO MÁGICO Y PRODUCTIVO

A Napo petrolero, aténdase primero!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO PREFECTURA

Oficio Nro. GADPN-P-2019-0150

Tena, 26 de septiembre de 2019

Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO DE NAPO



CANCELADO 22 OCT 2019

A Napo petrolero, atendase primero!

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
DEPARTAMENTO TECNICO
PLANILLA N°95

PROYECTO: Construcción del Puente sobre el Rio Anzu, cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo LPN-GADPN-O-5-2016
 MONTO DEL CONTRATO: 2.651.824.33000
 LUMAR: C. J. AROSEMENA TOLA
 CONTRATISTA: ING. FERNANDO RAMIRO PROAÑO CASTRO
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05-nov-16
 FECHA DEL ANTICIPO: 02-ene-19

PLANILLA N.º
 FECHA DE PRESENTACION
 PERIODO DE EJECUCION
 PLAZO
 VALOR DE LA PLANILLA
 AVANCE DE OBRA:

Hoja 1
 CINCO
 08-ago-19
 04/07/2019 al 03/08/2019
 300 DIAS
 181,896.66
 38.35 %

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES				IMPORTE		
			CANTIDAD	P.U.	TOTAL	TOT. ANT.	ESTA PLAN.	TOT. FECHA	%	TOTAL ANT.	ESTA PLANILLA	TOT. FECHA
Preparación y Desbroce												
1	Replanteo y nivelación	km	0.36	971.09	349.59	0.36		0.36	99%			
2	Desbroce y limpieza	m2	1,000.00	0.44	440.00	1800.00		1800.00	180%	347.18		347.18
3	Desbosque (incluye desalje)	m3	20.00	4.30	86.00	54.00		54.00	270%	792.00		792.00
Infraestructura												
4	Excavación a mano en suelo sin clasificar	m3	226.83	14.02	3,180.18							
5	Excavación a máquina en suelo sin clasificar	m3	5,103.69	2.83	14,443.44	6810.21		6810.21	133%	19272.91		19272.91
6	Excavación en roca	m3	340.25	29.92	10,180.28							
7	Abatimiento del nivel freático	hora	480.00	6.26	3,014.40	469.00	57.00	526.00	110%	2945.32	357.96	3303.28
8	Material granular para dren	m3	10.44	11.34	123.61							
9	Hormigón estructural con cemento portland Clase E f'c=240kg/cm2	m3	1,170.94	207.73	243,239.37	847.73	371.90	1019.63	87%	134553.53	77254.79	211808.32
10	Hormigón estructural con cemento portland Clase E f'c=180kg/cm2	m3	88.20	182.81	12,467.64	67.95	40.80	108.75	159%	12420.96	7458.65	19679.61
11	Acero de Refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	85,251.68	1.56	132,982.59	72188.53	27889.07	100077.60	117%	112614.11	43506.95	156121.06
12	Material de mejoramiento puesto en obra	m3	1,782.70	5.04	8,984.81	100.60		100.60	6%	517.10		517.10
13	Relleño compactado	m3	1,782.70	3.13	5,579.85	2296.48		2296.48	127%	7094.08		7094.08
14	Muro de gaviones	m3	840.00	64.39	60,526.60							
Superestructura												
15	Suministro de acero A-588	kg	275,225.62	1.40	385,315.67	143786.30	30000.00	173796.30	63%	201314.82	42000.00	243314.82
16	Fabricación acero A-588	kg	275,225.62	0.92	253,207.57	50835.03	12302.52	63137.55	25%	46768.23	11318.32	58086.55
17	Montaje acero A-588	kg	275,225.62	1.25	344,032.03							
18	Suministro de acero A-588 maquinado	kg	13,788.55	1.40	19,303.97							
19	Fabricación acero A-588 maquinado	kg	13,788.55	1.86	22,888.99							
20	Montaje acero A-588 maquinado	kg	13,788.55	1.22	16,822.03							
21	Suministro de acero A-572 torneado	kg	13,985.21	1.32	18,460.48							
22	Fabricación de acero A-572 torneado	kg	13,985.21	1.86	23,215.45							
23	Montaje de acero A-572 torneado	kg	13,985.21	1.22	17,061.96							
24	Limpieza y Pintura para estructuras	kg	302,999.38	0.36	109,079.78							
25	Suministro y montaje de pernos A 325 ó A 490	kg	4,616.82	9.12	42,105.40							
26	Suministro y montaje de pernos SAE 1045	kg	218.87	6.72	1,457.37							
27	Placa de Neopreno D70 (50x300x85mm)	unida	4.00	1,078.57	4,314.28							
Elementos de Suspensión												
28	Suministro Cable de acero d=2-1/2" Galvanizado (6x19)	kg	63,273.67	3.24	205,006.69	30000.00		30000.00	47%	97200.00		97200.00
29	Montaje de cable de acero d=2-1/2" Galvanizado (6x19)	kg	63,273.67	1.26	79,724.82							
30	Suministro de péndolas, Tornón Acero ASTM A 586 d=40mm (Incluye socket ab	kg	2,882.68	12.31	35,485.79							
31	Montaje de péndolas, Tornón Acero ASTM A 586 d=40mm (Incluye socket abier	kg	2,882.68	2.84	8,186.81							
32	Terminal de regulación para péndolas=1-9/16" (Incluye socket cónico)	u	38.00	1,564.57	59,453.68							
Accesos												
33	Mejoramiento de subrasante con suelo seleccionado (Incluye transporte)	m3	16.64	22.31	371.24							
34	Base clase II (Incluye transporte)	m3	12.48	20.70	258.34							
Plan de Manejo Ambiental												
35	Plan de Manejo Ambiental	globe	1.00	10,463.46	10,463.46	0.70		0.70	70.0%	7324.42		7324.42
TOTAL										643,396.88	181,896.66	825,293.54

VALOR RECIBIDO =
 TOTAL A FECHA DESCONTADO =
 SALDO POR DESCONTAR =

RESUMEN DE LIQUIDACION			
860,729.73	ANTICIPO 40%	257,358.75	330,117.42
394,457.10	L RENTA (1%)	72,758.66	8,252.94
466,272.63	MULTAS	6,433.97	
OTROS			
LIQUIDO AL CONTRATISTA		107,319.03	107,319.03
SUMAN		181,896.66	445,689.38

ING. JORGE ORTIZ
 FISCALIZADOR

ING. FERNANDO PROAÑO
 CONTRATISTA

RECIBIDO 22 OCT 2019

ARCHIVO

Oficio Nro. GADPN-P-2019-0151
Tena, 26 de septiembre de 2019

Asunto: ENVIANDO JUSTIFICATIVOS DE LOS PAGOS REALIZADOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE 5 VÍAS RURALES EN LA PROVINCIA DE NAPO", ASIGNACIÓN 40669 Y SOLICITAR EL TERCER DESEMBOLSO.-

Ingeniero
Gustavo Adolfo Pilla Pazmiño
Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
En su Despacho

bde BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Sucursal Zonal Norte
RECEPCIÓN
21 SEP 2019 10:53
HORA
para
RECIBIDO

Reciba Usted un cordial saludo y los mejores deseos en el cumplimiento de sus acertadas funciones.

En cumplimiento a lo establecido en el crédito 40669, para financiar el proyecto:

"Mejoramiento y ampliación de 5 vías rurales en la provincia de Napo", envío los justificativos de los pagos realizados, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA COMPROBANTE DE PAGO	Nº COMPROBANTE DE PAGO	CONTRATISTA ADJUDICADO	DETALLE	VALOR USD
21/08/2019	106284	FEIJOO CARRION DARWIN ROLANDO	Pago de la Planilla No. 09 y Reajuste de Precios del proceso COTO-GADPN-003-2018 Contrato para la Ampliación y Asfaltado de la vía Pununo - Tuyano, desde el km 1+140 hasta el km. 3+340 L=2.200km, parroquia Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo	18,924.58
22/08/2019	106286	FEIJOO CARRION DARWIN ROLANDO	Pago de la planilla única de liquidación del Contrato complementario: Ampliación y Asfaltado de la vía Pununo-Tuyano, desde km. 1+400 hasta km 3+340 L=2.200km, parroquia Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo	26,208.04
17/07/2019	106077	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AGUARICOCHA S.A	Pago de la Planilla de avance No. 08 del Contrato de Fiscalización de la obra Ampliación y Asfaltado de la vía Pununo-Tuyano desde el km 1+140 hasta el km 3+340	3,735.01

CANCELADO 22 OCT 2019

			L=2.20km, parroquia Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo	
17/07/2019	106078	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AGUARICOCHA S.A	Pago de la Planilla de avance No. 09 del Contrato de Fiscalización de la obra Ampliación y Asfaltado de la vía Pununo-Tuyano desde el km 1+140 hasta el km 3+340 L=2.20km, parroquia Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo	254.88
15/08/2019	106268	PROAÑO CASTRO FERNANDO RAMIRO	PLANILLA N°7 y Pago de la planilla de avance No. 07 y Reajuste de precios del contrato: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, cantón Tena, provincia de Napo	49,475.22
			Planilla de avance No. 08 del contrato: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, cantón Tena, provincia de Napo	
03/06/2019	105713	SASHEI CIA. LTDA.	Pago de la Planilla de avance N° 6 del contrato de Ampliación y Asfaltado de la vía desde el puente río Misahuallí-Atacapi, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo	18,597.36
24/06/2019	105906	SASHEI CIA. LTDA.	Pago de la Planilla de No. 07 del contrato Ampliación y Asfaltado de la vía desde el puente río Misahuallí-Atacapi, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo	121,959.68
12/07/2019	106051	SASHEI CIA. LTDA	Pago de la liquidación Contrato Complementario No.2 de la Ampliación y Asfaltado de la vía desde el puente río Misahuallí-Atacapi, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo	2,580.92
29/05/2019	105658	OÑA CIFUENTES CRISTIAN JAIR	Pago de la Planilla de Avance N° 06 del contrato Fiscalización de la obra Ampliación y Asfaltado de la vía desde el puente río Misahuallí-Atacapi del cantón Tena, provincia de Napo,	533.83
24/07/2019	106113	OÑA CIFUENTES CRISTIAN JAIR	Pago de la Planilla de liquidación del contrato Fiscalización de la obra Ampliación y Asfaltado de la vía desde el puente río Misahuallí-Atacapi del cantón	4,054.10

CANCELADO 7 2 OCT 2019

07/06/2019	105788	AREVALO MOLINA MARCO ORLANDO	Tena, provincia de Napo Pago de la planilla No 04 de Avance y Reajuste de precios del contrato de Asfaltado de la vía Ahuano Campococha-Chonta Punta, L=4km, cantón Tena, provincia de Napo	52,356.79
26/08/2019	106294	AREVALO MOLINA MARCO ORLANDO	PLANILLA N°06 y Pago de la Planilla de Avance No. 06 y Reajuste de precios del contrato de Asfaltado de la vía Ahuano Campococha-Chonta Punta, L=4km, cantón Tena, provincia de Napo	116,116.48
04/06/2019	105732	GUAMAN GUANOPATIN SEGUNDO OSWALDO	Pago de la Planilla de Avance No. 04 del contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Y de Ahuano-Campococha-Chonta Punta L=4km, cantón Tena, provincia de Napo	1,613.56
16/07/2019	106072	GUAMAN GUANOPATIN SEGUNDO OSWALDO	Pago de la Planilla de Avance No. 05 del contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Y de Ahuano-Campococha-Chonta Punta L=4km, cantón Tena, provincia de Napo	3,322.75
28/08/2019	106307	GUAMAN GUANOPATIN SEGUNDO OSWALDO	pago de la Planilla de Avance No. 06 del contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Y de Ahuano-Campococha-Chonta Punta L=4km, cantón Tena, provincia de Napo.	3,530.15
23/08/2019	106288	PROAÑO CASTRO FERNANDO RAMIRO	PLANILLA N6 y pago de la Planilla de Avance No. 06 del contrato Ampliación y Asfaltado de la vía Costa Azul-Río Anzu, desde el km 0+940 L=0940km, parroquia Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo	9,108.02
29/07/2019	106141	ZURITA CAICEDO JOSE FERNANDO	Pago de la Planilla No. 01 de Avance del Contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia - Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, provincia de Napo	2,119.83
29/07/2019	106142	ZURITA CAICEDO JOSE FERNANDO	Pago de la Planilla No. 02 del Contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia - Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, proceso CDC-GADPN-004-2018, provincia de Napo	2,157.74

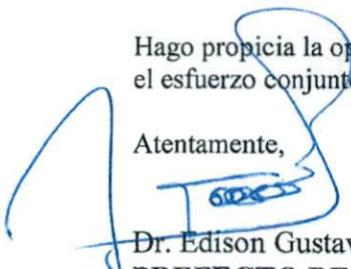
29/07/2019	106144	ZURITA CAICEDO JOSE FERNANDO	Pago de la Planilla No. 03 del Contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia - Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, proceso CDC-GADPN-004-2018, provincia de Napo.	3,171.17
29/07/2019	106145	ZURITA CAICEDO JOSE FERNANDO	Pago de la Planilla No. 04 del Contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia - Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, proceso CDC-GADPN-004-2018, provincia de Napo	3,891.42
29/07/2019	106146	ZURITA CAICEDO JOSE FERNANDO	Pago de la Planilla No. 05 del Contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia - Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, proceso CDC-GADPN-004-2018, provincia de Napo	4,238.20
29/07/2019	106147	ZURITA CAICEDO JOSE FERNANDO	ZURITA CAICEDO JOSE FERNANDO.-Pago de la Planilla No. 06 del Contrato de Fiscalización de la obra: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia - Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, proceso CDC-GADPN-004-2018, provincia de Napo	3,203.76

Además debo indicar que mediante Oficio Nro. 024-P-GADPN, del 14 de agosto de 2019, se envió copias del Comprobante de Pago N°106120, correspondiente a PROAÑO CASTRO FERNANDO RAMIRO, por Pago de la planilla de avance No. 06 y Reajuste de precios del contrato: Ampliación y Asfaltado de la vía Venecia Shalcana desde el km 0+00 hasta el km 3+00 L=3.0km, cantón Tena, provincia de Napo y Comprobante de Pago N°10639, de AREVALO MOLINA MARCO ORLANDO, por Pago de la Planilla de Avance No. 05 y Reajuste de Precios del contrato de Asfaltado de la vía Ahuano Campococha-Chonta Punta, L=4km, cantón Tena, provincia de Napo.

Particular que informo, para justificar los desembolsos recibidos, de acuerdo al contrato de financiamiento y servicios bancarios con asignación 40669, y; solicitar el tercer desembolso.

Hago propicia la oportunidad para expresar mi aprecio y consideración, ya que solo con la unidad y el esfuerzo conjunto hacemos realidad las obras anheladas.

Atentamente,


Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO DE NAPO

Anexos:
-oficio nro.024-pgadpn-bde.pdf



CANCELADO 22 OCT 2019

+593 06 2886 428
+593 06 2886 503

www.napo.gov.ec
prefectura@napo.gov.ec



Prefectura de Napo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

A Napo petrolero, atiéndase primero!

57



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Oficio Nro. 024-P-GADPN
Tena, 14 de agosto de 2019

Señor Arquitecto
Byron Pinos Abad
**GERENTE SUCURSAL ZONA NORTE, ENCARGADO
BANCO DE DESARROLLO**
Quito.-

De mi consideración:

Reciba un afectuoso y cordial saludo de parte del pueblo de la Provincia de Napo, y el agradecimiento fraterno por el apoyo brindado en algunos proyectos viales, que van en beneficio de las diferentes comunidades de nuestra provincia.

Comendidamente, sírvase encontrar adjunto copias de los documentos justificativos de las planillas de los siguientes proyectos:

DETALLE	PLANILLAS
CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE CARROZABLE DE 1.20 METROS DE LUZ POR 4.20 METROS DE ANCHO EL RÍO ANZU, CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO.	COMPROBANTE DE PAGO N°106120 PLANILLA N°03 DE PROAÑO CASTRO FERNANDO RAMIRO
AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA VENECIA SHALCANA DESDE EL KM 0+00 HASTA EL KM 3+00 L=3.0KM, CANTÓN TENA	COMPROBANTE DE PAGO N°106115 PLANILLA N°6 DE PROAÑO CASTRO FERNANDO RAMIRO
ASFALTADO DE LA VÍA AHUANO CAMPOCOCHA-CHONTA PUNTA, L=4KM, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.	COMPROBANTE DE PAGO N°106039 PLANILLA N°5 DE AREVALO MOLINA MARCO ORLANDO

Con los antecedentes expuestos, me permito justificar los procesos realizados de los proyectos otorgados por el Banco, a fin de que se realice el respectivo desembolso.

Seguro de que esta petición será atendida favorablemente, hago propicia la oportunidad para expresar mi aprecio y consideración, ya que solo con la unidad y el esfuerzo conjunto hacemos realidad las obras anheladas.

Atentamente,


Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO



CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO

ABARROTES

SANTA RITA

PAZMIÑO TAPIA RITA LUCILA

Sbte. Michelena Oe5-342 y Cabo Minacho

Telf.: 2650 599 - Quito - Ecuador

Doc. Cat.: Si * Act. Comercio hasta \$2500,00

Fecha: 23-09-2019

Cliente: Pedro Marmallada

Dirección: Tena

R.U.C. 0200191153001

NOTA DE VENTA s.001-001

Nº 002302

AUT. SRI.: 1123846720

Fecha Aut.: 23-NOVIEMBRE-2018

RUC / CI 1500452329

Telf.: 0982963492

CANT.	DETALLE	P. UNIT	P. TOTAL
1	Alimentación		6,00

Forma de Pago:	Efectivo		TOTAL \$ 6,00
	Dinero Electrónico		
	Tarjeta Crédito o Débito		
	Otros		
	FIRMA AUTORIZADA		

Suárez Hidalgo Marco Antonio * Imprenta Hidalgo * Telf.: 2650635 * RUC 1704352911001 * AUT 1762 del 02201 al 02400 * VALIDO SU EMISION HASTA 23-NOVIEMBRE-2019 * Original: Cliente / Copia: Emisor

CANCELADO 2 2 OCT 2019

69

<p>Rumiguano Amanta Carmen Lucrecia</p> <p>VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PEDIDOS A DOMICILIO</p> <p>CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO</p> <p>Dir.: La Magdalena Luis Minacho S11-31 y Av. Michelena • Telf.: 0983436821</p> <p>Email: carmenrumiguano67@hotmail.com</p> <p>DOCUMENTO CATEGORIZADO: SI</p> <p>MONTO AUTORIZADO POR TRANSACCION: NOTA DE VENTA ACTIVIDADES DE COMERCIO HASTA \$ 420.00</p>		<p>R.U.C.: 0200949956001</p> <p>NOTA DE VENTA - RISE S001-001</p> <p>Nº 000146</p> <p>AUT. SRI. 1125136457</p> <p>FECHA AUTORIZACIÓN: 12/JULIO/2019</p> <p>FECHA DE CADUCIDAD: 12/JULIO/2020</p>																																											
<p>Señor(es): Pedro Marmallada</p> <p>Dirección: Tena</p> <p>Tel: 0982963492 RUC: 1500452329</p>	<p>DIA MES AÑO</p> <p>Fecha 23 09 2019</p> <p>FORMA DE PAGO</p> <p>CONTADO <input type="checkbox"/> CRÉDITO <input type="checkbox"/></p>																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT.</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>V. UNITARIO</th> <th>V. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Alimentos</td> <td>2,50</td> <td>5,00</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL	2	Alimentos	2,50	5,00																																					<p>RUC: 1707040869001, LEON PINTO HECTOR PATRICIO. AUT. 1541, DEL 000101 AL 000200 * ORIGINAL: ADQUIRIENTE COPIA: EMISOR</p> <p>TOTAL 5,00</p> <p>FIRMA AUTORIZADA </p> <p>FIRMA CLIENTE </p>
CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	V. TOTAL																																										
2	Alimentos	2,50	5,00																																										

La Tradición 2

Castillo Llivigañay Fabián José

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

MATRIZ: Guayaquil N7-61 y Manabí
Dirección: Av. 10 de Agosto N1475 y Checa
Quito - Ecuador

Documento Categorizado: NO

RUC.: 1103503866001

FACTURA S005-001

Nº 0009648

Aut. S.R.I. Nº 1125271051

Fecha de AUT. 07 / AGOSTO / 2019

Cliente: Pedro Mamallata
 C.I./R.U.C.: 150045232-9
 Dirección: Tena
 Teléfono: 0992963492

DÍA	MES	AÑO
24	Sep	2019

Fecha de Emisión

Cant.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	Valor Total
0	Abundancia		4,46
<i>La Tradición</i>			
FORMA PAGO:			SUBTOTAL \$
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/> D. ELECTRONICO	<input type="checkbox"/> TARJ. DEBITO/CREDITO	<input type="checkbox"/> CHEQUE
			<input type="checkbox"/> OTROS
SON:			IVA 0% \$
			IVA 12% \$
FIRMA AUTORIZADA			TOTAL \$
RECIBI CONFORME			5,00

SINGANA RIVERA JOSE DAVID * RUC. 1716123805001 * AUT. 4229 * Telf. 2582-067 * Del 000601 al 000800
 CADUCA 06 / NOVIEMBRE / 2019 Original: Cliente - Copia: Emisor

CANCELADO 22 OCT 2019

MERINO GARCÍA JOSÉ BALTAZAR R.U.C.1725281941001



Matriz: Asunción OE 216 y Salinas
Telf.: 3216 146 * Quito - Ecuador
CONTRIBUYENTE RÉGIMEN SIMPLIFICADO

HOSTAL ASUNCIÓN

ACTIVIDADES DE HOTELES
Y RESTAURANTES Hasta \$850.00

NOTA DE VENTA N° 001-001

000000285

N° Autorización: 1122872703
Documento Categorizado: SI

Fecha de Emisión: 26-09-2019

Cliente: Pedro Lamellada

Dirección: Tena

RUC/Ci: 150045232-9

Telf.: 0592863492

CANT.	DETALLE	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
1	Hospedaje		30

Son: TOTAL \$ **30**

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

[Firma Cliente]
Firma Cliente

Juan Carlos Lovato Sánchez • RUC: 1712472321001 • AUT. SRI.: 11265
Fecha Aut.: 31/Mayo/2018 • Del.: 00201 al 00400 • Fecha Cad.: 31/Mayo/2019

CANCELADO 22 OCT 2019

LA COSTEÑITA

LOCAL DE COMIDAS
Quihui Asanza María Carmen
Dir.: Av. 10 de Agosto s/n y Av. Patria
bajo el puente El Guambra Telf.: 098 3012 303
Quito - Ecuador

NOTA DE VENTA

R.U.C. 0701528309001
N° 001-001-00

CONTRIBUYENTE RÉGIMEN SIMPLIFICADO

0001815

Cliente: Pedro Lamellada

AUT. S.R.I. 1124846774

R.U.C./C.I.: 150045232-9

Fecha: 26-09-2019

Fecha de Autorización: 23/Mayo/2019

Dirección: Tena

Documento Categorizado: SI
Actividades de Servicio
Hasta \$420.0

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Alimentación		5,00

FORMA DE PAGO:

Efectivo: Tarjeta de Crédito / Débito: _____

Dinero Electrónico: _____ Otros: _____

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

[Firma Cliente]
RECIBI CONFORME

IMPRENTA VIENA - VICTOR RODRIGO BUENANO CHICAIZA • R.U.C. 1706388947001
AV. 10 DE AGOSTO N21-46 Y JORGE WASHINGTON • TELEFAX: 2 507-388
AUT. S.R.L. 1921 - DESDE 001751 HASTA 001850X2 • Fecha de Caducidad: 23/Mayo/2020

VALOR TOTAL **5,00**

ORIGINAL: ADQUIRIENTE • COPIA: EMISOR

Llumiquinga Morales Luz America

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN COMEDORES POPULARES

Dirección: Av. 10 de Agosto S/N y Perez Guerrero
Telf.: 022 656 841
Quito - Ecuador

"Contribuyente Régimen Simplificado"

R.U.C. 1700349275001
NOTA DE VENTA 001-001-00
00000285
AUT. S.R.I. 1124864595
Fecha Aut: 28/Mayo/2019

MONTO AUTORIZADO POR TRANSACCION:
NOTA DE VENTA: ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES HASTA \$420.00

Fecha: 26-09-2019
Cliente: Pedro Namalada
Dirección: Tena
RUC: 150045232-9 Telf.: 0992863492

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Alimentación	5,00	5,00
FORMA DE PAGO: EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> DINERO ELECTRONICO <input type="checkbox"/> TARJETA DE CREDITO/DEBITO <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>			
Valor Total			5,00

FIRMA AUTORIZADA: [Firma] FIRMA CLIENTE: [Firma]
R.U.C. 1708177660001, TACO ALAJO LUIS ENRIQUE, AUT. 7214. * IMPRESO DEL 0000251 al 0000300
DIR.: MANUEL LARREA Y SANTIAGO ESQ. * TELF.: 3215145 ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR
DOCUMENTO CATEGORIZADO: SI FECHA DE CADUCIDAD: 28/MAYO/2020

CANCELADO 22 OCT 2019

67

Gordon Lugmaña Digna Elsa

SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS

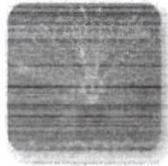
Dirección: Via A Quito S/N y San Luis
Telf.: 0980643956
* Quito - Ecuador

RUC: 1709369977001
FACTURA S 001-001-00
0000163
AUT. S.R.I. 1124938671
FECHA DE AUT. 10/JUNIO/2019

Fecha: 26-09-2019
Señor (Es): Pedro Namalada
R.U.C./C.I.: 150045232-9 Telf.: 0992863492
Dirección: Tena

CANT.	CONCEPTO	V. UNIT.	V. TOTAL
1	Alimentación		
FORMA Y VALOR DE PAGO:			
EFFECTIVO: <input type="checkbox"/>	TARJ. CREDITO / DEBITO: <input type="checkbox"/>	SUBTOTAL	8,80
DINERO ELECTRONICO: <input type="checkbox"/>	OTROS: <input type="checkbox"/>	IVA 0 %	
FIRMA AUTORIZADA: <u>[Firma]</u> RECIBIDO POR: <u>[Firma]</u>		IVA 12 %	1,20
		VALOR TOTAL \$	10,00

Imprenta y Sellos "IDEALES" 1708177660001, TACO ALAJO LUIS ENRIQUE. * Fecha de Caducidad: 10/Junio/2020
Santiago 238 y Manuel Larrea (esq.) Telf.: * Quito 3 215-145 * Autorización: 7214 Impresión del 0000151 al 0000200
ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 23-10-2019

Hora: 17:2:18

Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP Usuario: RON LLORI NANCY EDDA 1210010

Num. Ref. BCE.:14740716

Institución Pública: GAD PROV NAPO - FID						# Cta.: 1210010		
Institución Receptora: BANCO PICHINCHA C.A.						# Cta. Cte: 1600022		
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben.	Monto	# Referencia	# Ced.Ident.	Nom Ben.	T. Cta.	Fec Proc Banco	Estado
BANCO PICHINCHA C.A.	3940903900	260.35	1077	1500452329	MAMALLACTA SHIGUANGO PEDRO ART	2	22-10-2019 17:35:27	ACREDITADA
Total:	260.35	Reg.:1						

[Atrás](#)

CANCELADO 2 2 OCT 2019